JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL CONVENIO

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*.

En esta vía, el artículo 70 ibídem, dispone que el "Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así mismo, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica."

Así mismo, en el artículo 209, la Constitución señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

En correspondencia con los preceptos constitucionales mencionados, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política faculta al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para que, con recursos de los respectivos presupuestos, celebren convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

La Ley 397 de 1997 en el Título I, Artículo 1, Numeral 1, consagra la Cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. Numeral 2: La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y cultura colombiana. Numeral 5: Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. Numeral 8: El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno: los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.

De igual manera, en su artículo 2 - Del papel del Estado en relación con la cultura-, establece que el objetivo primordial de la política estatal en materia de cultura, se enmarca en la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e

instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

Así también, en su artículo 17 precisa que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales fomentarán las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1185 de 2008, que modifica la Ley General de Cultura, establece que el patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

Mediante el Acuerdo 927 del 7 de junio de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas y proyectos de la Administración Distrital. Dentro de sus objetivos estratégicos, el Plan contempla el objetivo denominado “Bogotá confía en su bienestar”, el cual busca garantizar condiciones que promuevan el acceso efectivo a bienes y servicios sociales, dentro de los cuales se incluyen las actividades culturales, recreativas y deportivas como elementos fundamentales para el desarrollo integral de la ciudadanía.

En este mismo sentido, el artículo 10 del Acuerdo 927 de 2024 define los programas asociados a dicho objetivo estratégico, dentro de los cuales se enmarcan iniciativas orientadas a fortalecer el acceso a la oferta cultural, recreativa y deportiva, así como el desarrollo de actividades que contribuyan al bienestar, la cohesión social y la construcción de ciudadanía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 5 del Decreto Único Sectorial 649 de 2025, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, es un organismo del sector central de la administración distrital, y tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital. Así mismo, entre sus funciones se encuentra la de impulsar estrategias que permitan fortalecer el desarrollo de expresiones artísticas fortaleciendo la diversidad cultural de sus habitantes.

La SCRD, contempla dentro de sus funciones básicas, la coordinación de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades; la gestión de políticas, planes y proyectos culturales y

artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo; y el seguimiento, vigilancia y control sobre la debida ejecución de los planes de gestión de las entidades del sector.

Asimismo, el artículo 6 del Decreto Único Sectorial 649 de 2025, establece como parte de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a la Subsecretaría de Gobernanza, como una de las dependencias que conforman el nivel directivo de la entidad.

Ahora bien, el artículo 14 del citado decreto establece que son funciones asignadas a la Subsecretaría de Gobernanza, entre otras, las siguientes:

(…)
1. Definir las estrategias y mecanismos para articular el diseño e implementación de políticas, planes, programas y proyectos sectoriales de arte, cultura, patrimonio, deporte, recreación, actividad física en el contexto del Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y de las directrices del Despacho de la Secretaría.

2. Realizar la orientación técnica del diseño, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para el cumplimiento de su misión como cabeza de sector.

3. Definir los criterios técnicos para coordinar el ejercicio de las funciones a cargo de las dependencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para mantener la unidad de propósito.

4. Orientar la definición y ejecución de estrategias de participación ciudadana, así como el fortalecimiento y estímulo al control social de las organizaciones frente a la gestión del Sector.

5. Definir las estrategias de intervención de la Secretaría en las localidades para mantener un hilo conductor entre éstas y las dependencias centrales, con el fin de garantizar la eficacia de las metas, la eficiencia en el uso de los recursos y la efectividad de las políticas, planes, programas y proyectos.

6. Dirigir el diseño, implementación y evaluación de las estrategias para el fomento de la Cultura, la Recreación y el Deporte en el Distrito Capital.

7. Liderar las acciones para dinamizar el funcionamiento de las instancias, espacios y procesos del Subsistema Local de Arte, Cultura y Patrimonio.

8. Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales

9. Dirigir el diseño, formulación, puesta en marcha y evaluación de la política pública, planes, programas y proyectos de economía cultural y creativa del Distrito Capital.

10. Orientar a la entidad en el manejo de relaciones interinstitucionales a nivel, local distrital, nacional e internacional de acuerdo con las políticas institucionales y lineamientos distritales. (...)

En este contexto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte cuenta con el Proyecto de Inversión No. 7929 “Fortalecimiento de alianzas estratégicas a nivel bilateral y multilateral para el posicionamiento de la ciudad como referente cultural y recreodeportivo en escenarios internacionales de y en Bogotá D.C.’ el cual tiene como propósito consolidar la proyección nacional e internacional de la ciudad a través del desarrollo de eventos de alto impacto, la articulación con actores públicos, privados y de la cooperación internacional, así como la promoción de la diversidad cultural en escenarios globales.

En el marco de este proyecto, se busca impulsar iniciativas que permitan visibilizar a Bogotá como un epicentro de creación artística y cultural, mediante la realización de eventos estratégicos de ciudad que fortalezcan la circulación de contenidos culturales, el intercambio de saberes y la generación de redes de cooperación que contribuyan al posicionamiento de la ciudad en el ámbito internacional. En este sentido, la Bienal Internacional de Arte y Ciudad – BOG 2027 se configura como una plataforma idónea para el cumplimiento de estos objetivos, al propiciar la convergencia de agentes culturales, artistas, curadores y públicos diversos en torno a una programación de alto nivel.

Así mismo, la entidad cuenta con el Proyecto de Inversión No. 7959, orientado al fortalecimiento de la sostenibilidad del ecosistema cultural y creativo de la ciudad, el cual busca mejorar las condiciones económicas, técnicas y organizativas de los agentes del sector, a través de estrategias de formación, circulación, activación territorial y generación de oportunidades que contribuyan a la dinamización de las economías culturales y creativas.

En desarrollo de este proyecto, se promueve la implementación de acciones que favorezcan la circulación de bienes y servicios culturales, el fortalecimiento de capacidades de los agentes del sector, la activación de escenarios y territorios culturales, así como la articulación de iniciativas que incentiven la participación de actores locales en dinámicas culturales de carácter distrital, nacional e internacional. En efecto, la Bienal Internacional de Arte y Ciudad se consolida como un espacio de

encuentro entre artistas, curadores, investigadores, gestores culturales, instituciones y públicos diversos, que favorece el intercambio de conocimiento, el fortalecimiento de redes de cooperación cultural y la generación de oportunidades para la circulación de obras, proyectos y procesos artísticos en escenarios locales, nacionales e internacionales. Este tipo de plataformas contribuyen de manera directa al fortalecimiento de las dinámicas de circulación cultural y a la proyección de los agentes culturales de Bogotá, aspectos que constituyen uno de los ejes centrales del Proyecto de Inversión 7959.

De igual manera, la Bienal promueve espacios de visibilización de la oferta cultural y creativa local, al permitir que artistas y creadores de la ciudad participen en procesos curatoriales, exposiciones, intervenciones urbanas y actividades académicas que dialogan con prácticas artísticas internacionales. En este sentido, el evento contribuye a posicionar los bienes y servicios culturales producidos en Bogotá, generando oportunidades de relacionamiento con programadores culturales, instituciones artísticas, curadores, investigadores y potenciales aliados o inversionistas del sector cultural y creativo.

Asimismo, la realización de la Bienal impulsa el fortalecimiento del capital humano del sector cultural, al propiciar espacios de aprendizaje, colaboración e intercambio entre profesionales de diferentes disciplinas, lo cual contribuye al desarrollo de capacidades artísticas, curatoriales, investigativas y de gestión cultural. La interacción con artistas y expertos internacionales, así como la participación en procesos pedagógicos, encuentros académicos y actividades de mediación cultural, fortalece las competencias de los agentes culturales locales y amplía sus oportunidades de inserción en circuitos culturales más amplios.

Desde una perspectiva económica, la Bienal también contribuye al fortalecimiento de la sostenibilidad económica del sector cultural y creativo, al dinamizar la actividad cultural y activar una cadena de valor asociada a la producción artística, la gestión cultural, la logística de eventos, la mediación cultural y los servicios relacionados con el turismo cultural. La primera edición de la Bienal evidenció este potencial, al generar un impacto económico significativo derivado del flujo de visitantes, la contratación de talento creativo y técnico, y la activación de sectores asociados como hotelería, transporte, gastronomía y servicios culturales.

Adicionalmente, la Bienal constituye un instrumento para promover la articulación entre el sector cultural y otros sectores productivos, así como para movilizar recursos provenientes de alianzas institucionales, cooperación internacional y patrocinadores, contribuyendo a diversificar las fuentes de financiación de proyectos culturales y a fortalecer los mecanismos de sostenibilidad del ecosistema cultural de la ciudad.

En este contexto, la Bienal Internacional de Arte y Ciudad – BOG 2027 no solo aporta al posicionamiento de la ciudad, sino que también constituye un mecanismo para la dinamización y fortalecimiento del ecosistema cultural, al generar oportunidades de participación, visibilización y sostenibilidad para los agentes culturales y creativos.

En el marco de las funciones asignadas a la Subsecretaría de Gobernanza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, orientadas a la articulación institucional, la gestión de alianzas estratégicas y la estructuración de iniciativas de alto impacto para la ciudad, y en concordancia con los objetivos previstos en los Proyectos de Inversión No. 7929 y 7959, la entidad ratifica su apuesta por la continuidad de la Bienal Internacional de Arte y Ciudad como un proyecto estratégico para Bogotá.

Esta apuesta se sustenta, en buena medida, en los resultados y aprendizajes derivados de la primera edición de la Bienal Internacional de Arte y Ciudad – BOG25, desarrollada entre el 20 de septiembre y el 9 de noviembre de 2025, bajo el eje curatorial “Bogotá, ensayos sobre la felicidad”, concebido como una invitación a reflexionar sobre la relación entre la ciudad, el bienestar y las tensiones propias de la vida urbana contemporánea. La Bienal no fue planteada únicamente como una programación expositiva, sino como una intervención cultural de ciudad, orientada a transformar la manera en que la ciudadanía habita, recorre y resignifica Bogotá a través del arte.

La BOG25 se consolidó como un hito para el ecosistema artístico y cultural de la ciudad y del país. De acuerdo con el balance oficial divulgado por el Distrito, fue la bienal más extensa realizada en Colombia, con siete semanas de duración, y contó con la participación de más de 250 artistas y colectivos locales, nacionales e internacionales, así como con la activación de 28 sedes en espacios expositivos y espacios públicos de Bogotá. Ese mismo balance destacó que la Bienal logró una movilización de públicos sin precedentes para un evento de arte en el país, al registrar la visita o circulación de aproximadamente tres millones de personas, además de ampliar su huella urbana mediante 137 intervenciones de arte urbano en portales y estaciones del sistema TransMilenio. La inauguración, realizada con el espectáculo inmersivo “La casa común” en la Plaza Cultural La Santamaría, reunió a 46.000 asistentes, lo que evidenció desde el inicio la capacidad de convocatoria y apropiación ciudadana de este proyecto.

Más allá de su dimensión cuantitativa, la Bienal permitió consolidar una conversación cultural de ciudad en torno al arte contemporáneo, la memoria urbana, el patrimonio, la diversidad y la vida en común. La propuesta curatorial se desplegó en una programación distribuida en múltiples sedes y circuitos, integrando exposiciones, intervenciones en espacio público, mediación artística, activaciones territoriales y proyectos especiales. La propia plataforma oficial de la Bienal da cuenta de una estructura amplia y diversa que incluyó curaduría central, curadurías independientes, arte popular, arte barrial, proyectos especiales y una programación extendida en más de veinticinco sedes, lo que confirma que se trató de una iniciativa con alcance territorial, institucional y sectorial significativo.

La BOG25 también tuvo un valor especial por su capacidad de articulación interinstitucional y multisectorial. Distintas entidades y equipamientos culturales se integraron a su programación y narrativa, como ocurrió con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, que vinculó el componente patrimonial a la reflexión curatorial de la Bienal, resaltando la ciudad como una obra abierta que se cuida, se recorre y se piensa colectivamente. De igual forma, la Secretaría de Cultura divulgó convocatorias y rutas complementarias que vincularon beneficiarios del Programa Distrital de Estímulos, con lo cual la Bienal operó no sólo como vitrina internacional, sino también como plataforma de circulación y reconocimiento para agentes del ecosistema cultural local.

De acuerdo con la información oficial publicada por Bogotá y la SCRD, la Bienal tuvo además un impacto social relevante en términos de inclusión y diversidad, al abrir espacios de participación y cocreación para personas con discapacidad, personas mayores, niños, jóvenes, personas LGBTIQ+ y personas en procesos de superación de vida de calle. En ese sentido, el proyecto no se limitó a la exhibición artística, sino que promovió procesos de mediación y apropiación cultural con una vocación amplia de acceso, participación y construcción de sentido colectivo.

En este contexto, la experiencia de la BOG25 demostró que la Bienal constituye un instrumento idóneo para el cumplimiento de los objetivos y metas del Proyecto de Inversión No. 7929, específicamente a la Meta 2: desarrollar 24 eventos, espacios, iniciativas y/o encuentros que fomenten la diversidad de expresiones culturales y recreo-deportivas a nivel local, nacional e internacional, en la medida en que fortalece el posicionamiento de Bogotá como referente cultural en escenarios internacionales, promueve la cooperación y la diplomacia cultural, y consolida eventos de ciudad con capacidad de proyectar a Bogotá como destino cultural destacado en la región.

Así mismo, la Bienal de Arte y Ciudad evidenció su pertinencia frente al Proyecto de Inversión No. 7959 de la Meta 5 consistente en *“Beneficiar a 1.400 personas a través de acciones para crear, circular y posicionar bienes y servicios de los agentes de Bogotá”*, en tanto aportó a la circulación y visibilización de bienes y servicios culturales, fortaleció redes entre artistas, colectivos, instituciones y públicos, y activó distintas escalas del ecosistema cultural y creativo de la ciudad. Esto se alinea con el objetivo general del proyecto 7959, orientado a fortalecer la sostenibilidad económica del sector cultural y creativo en Bogotá, así como con sus componentes asociados a la circulación artística y cultural, la convergencia digital, el posicionamiento de bienes y servicios culturales y el fortalecimiento de capacidades del sector.

Es así como realizar nuevamente la Bienal Internacional de Arte y Ciudad – BOG en el 2027 no solo aporta al posicionamiento de la ciudad, sino que también constituye un mecanismo para la dinamización y fortalecimiento del ecosistema cultural, al generar oportunidades de participación, visibilización y sostenibilidad para los agentes culturales y creativos.

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el marco de los proyectos de inversión No. 7929 y 7959, se plantea la realización de la Bienal Internacional de Arte y Ciudad – BOG 2027 como una estrategia integral que articula el posicionamiento internacional de Bogotá con el fortalecimiento del

ecosistema cultural local, mediante el desarrollo de actividades curatoriales, artísticas, técnicas y logísticas que permitan su adecuada preproducción, producción y puesta en escena, así como la consolidación de alianzas estratégicas que garanticen su sostenibilidad y proyección en el tiempo.

En consecuencia, la Subsecretaría de Gobernanza considera pertinente y necesario proyectar una nueva edición de la Bienal Internacional de Arte y Ciudad para el año 2027, como resultado de la consolidación de una estrategia pública de ciudad que ya demostró su capacidad para generar acciones que permitan su posicionamiento internacional, promueva la circulación local, nacional e internacional, aumente la participación ciudadana, incremente la cooperación y fortalezca el ecosistema artístico y creativo. La experiencia de la BOG25 mostró, además, que un proyecto de esta envergadura requiere procesos de planeación anticipada, estructuración técnica, curatorial, logística y operativa, así como la concurrencia de capacidades especializadas y alianzas estratégicas que permitan garantizar su sostenibilidad, calidad e impacto.

En este orden de ideas, para la vigencia 2026 la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la Subsecretaría de Gobernanza, adelantará la estructuración, preproducción, producción y gestión integral de la Bienal Internacional de Arte y Ciudad – BOG 2027, como una estrategia orientada a fortalecer los procesos de creación, circulación, apropiación, investigación, participación y gestión del arte contemporáneo en la ciudad, así como a consolidar escenarios de articulación entre actores del ecosistema cultural a nivel local, nacional e internacional.

Es importante mencionar que en el contexto actual del arte contemporáneo, resulta no solo pertinente sino casi ineludible la inclusión de obras mediadas por tecnología dentro de una bienal. Ignorar las posibilidades que ofrecen los medios digitales e interactivos implicaría desconocer una parte fundamental de las formas en que hoy se produce, circula y experimenta el arte. La incorporación de este tipo de obras en una bienal contribuye a abrir espacios de reflexión crítica sobre el papel de la tecnología en la vida contemporánea. No se trata entonces sólo de seguir las tendencias de nuestro tiempo, sino también de revisar reflexiones que vienen atadas a estos lenguajes tecnológicos: la vigilancia, la automatización, la virtualización de la experiencia o las tensiones entre lo humano y la máquina, y las relaciones entre obra, espectador y ciudad. Por lo anterior, al incorporar de manera consciente obras de gran formato realizadas con tecnologías inmersivas y emergentes, la BOG27 se posiciona como un lugar no solo de exhibición, sino también de debate y cuestionamiento frente a los procesos que configuran nuestra realidad y el quehacer artístico.

Lo anterior justifica el llamado a incluir obras mediadas por tecnología, lo que favorecerá la ampliación de públicos y lenguajes; y a su vez, los cruces interdisciplinarios entre arte, ciencia y tecnología; enriqueciendo el panorama curatorial y estimulando nuevas formas de colaboración.

La experiencia derivada de la primera edición de la Bienal Internacional de Arte y Ciudad – BOG 2025- permitió evidenciar que un proyecto de esta naturaleza no se agota en la realización material del evento, sino que exige una fase previa de planeación, conceptualización, articulación

institucional y preparación técnica que debe adelantarse con suficiente anticipación para garantizar la calidad, coherencia y oportunidad de su ejecución. En efecto, la Bienal se concibe como una plataforma pública de creación, producción y circulación artística que articula intervenciones en el espacio público, exposiciones, procesos pedagógicos, encuentros académicos, actividades de mediación y relacionamiento con actores culturales, institucionales y de cooperación, lo que supone una operación de alta complejidad y una coordinación progresiva de múltiples componentes.

En este sentido, se evidencia que la adecuada ejecución de la Bienal Internacional de Arte y Ciudad – BOG 2027 requiere el desarrollo de actividades que no pueden ser abordadas de manera eficiente dentro de una sola vigencia fiscal. La naturaleza del proyecto implica la concurrencia de procesos especializados tales como la definición del enfoque curatorial, la estructuración conceptual y metodológica del evento, la gestión y consolidación de alianzas distritales, nacionales e internacionales, la identificación, selección y vinculación de artistas y curadores, la coordinación con instituciones culturales y académicas, la planeación técnica y logística de las intervenciones, la identificación y adecuación de espacios, así como la programación de los componentes de mediación, circulación y divulgación.

Por ello, la etapa de preproducción, estructuración curatorial, gestión de alianzas y planeación técnica debe adelantarse durante la vigencia 2026, con el fin de sentar las bases conceptuales, operativas, contractuales y administrativas del proyecto. Posteriormente, durante la vigencia 2027, se desarrollarán principalmente las actividades de producción artística, montaje, circulación cultural, mediación, divulgación y puesta en escena de la Bienal, permitiendo la realización integral del proyecto conforme a los estándares de calidad e impacto esperados.

Esta distribución temporal responde a la lógica propia de los eventos culturales de gran formato y proyección internacional, cuya planeación y ejecución demandan tiempos amplios de estructuración y coordinación, y se encuentra alineada con lo expuesto en la justificación técnica, económica y financiera presentada ante el CONFIS Distrital para la autorización de vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2027, en la que se dejó establecido que la naturaleza y escala de la Bienal implican procesos complejos de planeación, gestión curatorial, articulación institucional, selección de artistas, producción de obras, adecuación técnica de espacios y coordinación con aliados nacionales e internacionales, los cuales superan una sola vigencia fiscal.

Bajo este escenario, resulta necesario estructurar un esquema contractual que garantice la continuidad técnica, administrativa y financiera entre las vigencias 2026 y 2027, evitando la fragmentación del proyecto, la duplicidad de esfuerzos, la pérdida de conocimiento acumulado, los procesos administrativos y los riesgos asociados a eventuales cambios en la gestión del proyecto en fases álgidas de su desarrollo. Así mismo, este enfoque permite materializar de manera efectiva el principio de planeación del gasto público, en tanto asegura una programación técnica, presupuestal y contractual coherente con la complejidad del proyecto y con los tiempos reales que exige su ejecución.

Para este fin, y teniendo en cuenta la magnitud, complejidad técnica, alcance territorial e internacional de la Bienal Internacional de Arte y Ciudad – BOG 2027, así como la necesidad de garantizar su ejecución continua entre las vigencias 2026 y 2027, se ha identificado la necesidad de contar con un socio o aliado estratégico que cuente con reconocida idoneidad, experiencia y capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa, que contribuya a la adecuada estructuración, producción y puesta en escena del proyecto, así como a la articulación de esfuerzos con actores públicos, privados y de la cooperación internacional, en el marco de un esquema de concurrencia de recursos y capacidades.

Dicho lo anterior, y considerando el ámbito de la contratación que se justifica en el presente estudio previo, se encuentra que las actividades curatoriales, artísticas, técnicas, logísticas y operativas requeridas para la realización de la Bienal, así como los procesos de articulación, circulación, apropiación y participación cultural que de ella se derivan, se encuentran alineados con el Plan de Desarrollo Distrital vigente “Bogotá Camina Segura 2024-2027”, particularmente con los objetivos orientados al fortalecimiento del bienestar, la cohesión social y el reconocimiento de la diversidad cultural a través del arte y la cultura.

En este sentido, la Bienal Internacional de Arte y Ciudad – BOG 2027 se articula de manera directa con el objetivo estratégico “Bogotá confía en su bien-estar”, en la medida en que promueve el acceso de la ciudadanía a experiencias culturales significativas, contribuye a la formación de públicos y fortalece los procesos de apropiación cultural mediante la activación de espacios públicos, escenarios culturales y circuitos urbanos.

Del mismo modo, las actividades a desarrollar en el marco del futuro convenio se relacionan con el programa “Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural”, en tanto la Bienal promueve la circulación del arte contemporáneo, el reconocimiento de diversas prácticas culturales, el intercambio de saberes y la interacción entre distintos actores del sector, consolidando el arte y la cultura como elementos fundamentales de la vida cotidiana de la ciudadanía.

En este mismo sentido, la Bienal se configura como una plataforma que permite vincular a diversos agentes del ecosistema cultural, incluyendo artistas, colectivos, organizaciones culturales y comunidades de distintos sectores poblacionales, promoviendo escenarios de participación, visibilización e intercambio que contribuyen a la reducción de brechas en el acceso a la cultura y al fortalecimiento de la diversidad cultural de la ciudad.

En este sentido, se justifica la suscripción de un convenio de asociación, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, con reglamentación a través del Decreto 092 de 2017 en la medida en que se cumplen los supuestos previstos en el artículo 2 - Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, así:

A) El objeto del contrato corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Distrital de Desarrollo, con lo cual se busca exclusivamente promover las manifestaciones artísticas y culturales.

El objeto del convenio propuesto se encuentra directamente relacionado con programas y actividades de interés público definidos en el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024-2027", en la medida en que la Bienal Internacional de Arte y Ciudad – BOG 2027 constituye una estrategia orientada a la promoción, circulación y apropiación de las manifestaciones artísticas y culturales en el Distrito Capital. En particular, esta iniciativa se articula con los objetivos estratégicos dirigidos al fortalecimiento del bienestar, la cohesión social y el reconocimiento de la diversidad cultural, así como con el programa "Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural".

Así mismo, el proyecto contribuye de manera directa al cumplimiento de 2 proyectos de inversión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, los cuales orientan la destinación de los recursos y la materialización de las metas asociadas, a saber:

En primer lugar, el **Proyecto de Inversión 7929,** denominado *"Fortalecimiento de alianzas estratégicas a nivel bilateral y multilateral para el posicionamiento de la ciudad como referente cultural y recreodeportivo en escenarios internacionales de y en Bogotá D.C.",* el cual busca fortalecer a Bogotá como referente internacional de grandes iniciativas, políticas públicas y acciones culturales y recreodeportivas que fomenten la diversidad y disfrute de sus expresiones como componentes esenciales para el desarrollo sostenible. En el marco de este proyecto, la iniciativa objeto de la solicitud contribuye de manera directa al cumplimiento de la **Meta 2,** consistente en *"desarrollar 24 eventos, espacios, iniciativas y/o encuentros que fomenten la diversidad de expresiones culturales y recreo-deportivas a nivel local, nacional e internacional".*

En segundo lugar, el proyecto contribuye en el cumplimiento del **Proyecto de Inversión 7959,** denominado "*Fortalecimiento de la sostenibilidad económica del sector cultural y creativo, a través de la implementación de programas que permitan aumentar crecimiento y competitividad, en Bogotá D.C.",* el cual tiene como propósito fortalecer la sostenibilidad económica del sector cultural y creativo en Bogotá a través de la implementación de programas y proyectos que permitan aumentar su crecimiento y competitividad. En este marco, la iniciativa aportará al cumplimiento de la **Meta 5,** orientada a *"Beneficiar a 1.400 personas a través de acciones para crear, circular y posicionar bienes y servicios de los agentes de Bogotá".*

En ese sentido, el convenio no responde a un interés particular, sino a la materialización de fines públicos asociados al desarrollo cultural, la garantía de los derechos culturales y la proyección internacional de la ciudad.

B) El contrato no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Fundación, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto a contratar.

El convenio de asociación que se pretende suscribir no configura una relación conmutativa propia de los contratos estatales de prestación de servicios o de suministro, en la medida en que no existe una contraprestación directa a favor de la entidad sin ánimo de lucro, sino una concurrencia de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para la consecución de un propósito común de interés público.

En este sentido, la relación jurídica se estructura bajo un esquema de colaboración en el cual las partes aportan capacidades, conocimientos, recursos y experiencia para el desarrollo integral de la Bienal, sin que medie una lógica de intercambio económico equivalente ni una subordinación típica de un contratista frente a la entidad estatal. De igual forma, la entidad no impartirá instrucciones detalladas o cerradas sobre la ejecución del objeto, sino que se establecerán lineamientos generales que permitan el desarrollo autónomo de las actividades por parte de la entidad asociada, dentro del marco de los objetivos públicos definidos.

C) Existe pluralidad de ofertas en el mercado, pero a pesar de ello, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Si bien en el mercado existen múltiples actores con capacidad para desarrollar actividades relacionadas con la producción y gestión de eventos culturales, la naturaleza del proyecto, orientado a la articulación de procesos curatoriales, artísticos, culturales y de cooperación, hace que la vinculación de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad resulte más adecuada para la consecución de los fines perseguidos.

En efecto, las entidades sin ánimo de lucro cuentan con una vocación misional alineada con el interés público, así como con experiencia en la gestión de proyectos culturales complejos, la articulación con redes artísticas y culturales, y la movilización de recursos adicionales mediante alianzas y cooperación. Este esquema permite optimizar el uso de los recursos públicos, en la medida en que se promueve la concurrencia de aportes, se reducen costos de intermediación, se fortalece la sostenibilidad del proyecto y se distribuyen riesgos asociados a su ejecución, particularmente en un proyecto de alta complejidad técnica y operativa como lo es la Bienal.

D) Sólo puede celebrarse con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de acuerdo al artículo 3 del Decreto 092 de 2017. Si no reúne dichas cualidades, deberá someterse a las reglas generales de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, el convenio de asociación únicamente puede celebrarse con entidades privadas sin ánimo de lucro que acrediten reconocida

idoneidad, entendida como la experiencia, capacidad técnica, organizacional y financiera necesaria para ejecutar el objeto del convenio.

En este sentido, la entidad adelantará un proceso de selección que permita verificar que la organización aliada cuente con trayectoria comprobada en la estructuración y ejecución de proyectos culturales de gran formato, experiencia en la articulación de actores nacionales e internacionales, y capacidad para desarrollar las actividades curatoriales, artísticas, técnicas y operativas requeridas para la Bienal.

En caso de no acreditarse dichas condiciones de idoneidad, la entidad deberá acudir a las modalidades de selección previstas en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, garantizando en todo caso la observancia de los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad.

E) En cuanto a la modalidad de selección en el caso específico, resulta importante señalar lo siguiente:

El proceso de selección del asociado aplicable es de naturaleza competitiva, lo cual permite la participación de una pluralidad de oferentes, en los términos del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, normativa que reglamenta el artículo 355 de la Constitución Política. En particular, dicha disposición contempla la posibilidad de celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Distrital de Desarrollo vigente, como es el caso de la Bienal Internacional de Arte y Ciudad – BOG 2027.

En este sentido, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte adelantará un proceso competitivo que garantice la selección objetiva del asociado, para lo cual definirá y publicará los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo, así como los criterios de ponderación que permitan comparar las ofertas presentadas. Así mismo, se establecerá un plazo razonable para la presentación de propuestas por parte de las entidades sin ánimo de lucro interesadas, y se realizará la evaluación correspondiente conforme a los criterios previamente definidos, en observancia de los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad.

De igual manera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, la SCRD verificará que la entidad seleccionada acredite su reconocida idoneidad, entendida como la experiencia, capacidad técnica, organizacional y financiera necesaria para ejecutar el objeto del convenio. Para tal efecto, se establecerán requisitos habilitantes acordes con la naturaleza del proyecto, orientados a garantizar que el asociado cuente con trayectoria en la estructuración y ejecución de proyectos culturales de gran formato, experiencia en procesos curatoriales y artísticos, así como en la articulación de actores públicos, privados y de cooperación a nivel nacional e internacional.

Frente a lo anterior, es importante señalar que la determinación de los requisitos de idoneidad responde a la necesidad de contar con un aliado estratégico que disponga de conocimientos especializados y experiencia comprobada en la gestión integral de iniciativas culturales complejas, como lo es la Bienal Internacional de Arte y Ciudad, la cual involucra componentes curatoriales, artísticos, técnicos, logísticos y operativos de alta exigencia, así como procesos de articulación institucional y cooperación internacional.

Adicionalmente, al presente proceso de selección y al convenio de asociación que de él se derive le serán aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes o complementarias, en lo relacionado con la aplicación de los principios de la contratación estatal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, así como las disposiciones previstas en los artículos 6 y 7 del Decreto 092 de 2017.

Para aquellos aspectos no regulados en las disposiciones anteriormente mencionadas, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el estudio previo, el anexo técnico, el documento de invitación y las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso. De igual forma, serán aplicables las normas que se expidan con posterioridad sobre la materia, siempre que resulten pertinentes y obligatorias durante la ejecución del convenio.

La suscripción del convenio que resulte del proceso competitivo estará sujeta al cumplimiento de los requisitos y formalidades exigidos por la ley para este tipo de contratos, con observancia de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, y se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 355 constitucional.

Finalmente, es importante precisar que el convenio que se pretende celebrar no se enmarca dentro de ninguna de las hipótesis de exclusión de la aplicación del artículo 355 de la Constitución Política, y cumple con las condiciones establecidas en el Decreto 092 de 2017, así como con los lineamientos e interpretación emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para la adecuada aplicación de esta modalidad contractual.

En este contexto, celebrar un convenio de asociación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 23 de enero de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, resulta un instrumento jurídico válido para aunar esfuerzos entre una entidad sin ánimo de lucro y la SCRD, para que en cumplimiento de las funciones y cometidos estatales se pueda llevar a feliz término la “BIENAL DE ARTE Y CIUDAD 2027 – BOG2027”

De conformidad con el objeto del convenio propuesto, el proyecto que se desarrollará con el aliado seleccionado, corresponde a un aunar esfuerzos que se fundamenta en el uso combinado de

recursos, conocimientos y capacidades provenientes de actores públicos y privados, donde la entidad pública aporta desde su experticia tanto desde lo misional como lo que corresponde a la apropiación de recursos y la **ESAL** su experiencia, trayectoria y competencia reconocida en el sector artístico, cultural, patrimonial y recreo deportivo.

La materialización de este proyecto a través de convenio de asociación no solo asegura la alineación con los objetivos del Plan de Desarrollo, sino que también garantiza una gestión más eficiente y efectiva, optimizando el impacto y sostenibilidad del proyecto.

Así las cosas, y acorde con la justificación descrita resulta ajustado a la normativa del Decreto 092 de 2017 la celebración del convenio de asociación aludido.

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA REALIZACIÓN DEL CONVENIO

Tipo de convenio: **ASOCIACIÓN**

"(...) La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.

La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: "El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores".

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la

contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad 7 Menú al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista.

Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el del Decreto 092 de 2017.

El Decreto 092 de 2017 no es aplicable a las contrataciones que cuentan con una norma especial que las regula o un régimen de contratación específico, en consecuencia, ese es el régimen aplicable con sus respectivos reglamentos, y no el del Decreto 092 de 2017. La naturaleza jurídica de la entidad contratista no determina el régimen de contratación.

El artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos.

El contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas.

La contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política es un instrumento de política pública distinto al Sistema de Compra Pública. El Sistema de Compra Pública está encaminado a que las Entidades Estatales adquieran y se provean de los elementos que ofrece el mercado privado para cumplir sus fines. Cuando la Entidad Estatal utiliza el Sistema de Compra Pública está en una relación contractual conmutativa, pues recibe bienes, obras o servicios a cambio de sus recursos presupuestales.

Por el contrario, la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política no está encaminada a la adquisición de bienes, servicios o la ejecución de obras, en consecuencia, no

puede ser utilizada con ese propósito. La contratación que desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política está enfocada a la colaboración entre el Estado y las ESAL.

Además, el Decreto 092 de 2017 establece que la contratación con ESAL procede cuando no haya instrucciones precisas al contratista para cumplir con el objeto del contrato. La expresión "instrucciones precisas" no puede extenderse a las reglas generales que la Ley ha autorizado expedir a las autoridades administrativas. Las reglas generales de regulación de un sector o actividad contenidas en actos administrativos de carácter general no constituyen instrucciones precisas para el desarrollo de un proyecto concreto.

En los términos del artículo 209 de la Constitución Política, la Entidad Estatal debe establecer unas condiciones generales del contrato que incrementen el impacto de la intervención y en lo posible disminuyan sus costos y Riesgos, la Entidad Estatal siempre debe planear y justificar sus decisiones.

En las áreas en que el sector sin ánimo de lucro tiene ventajas comparativas para atender una comunidad, las Entidades Estatales pueden recurrir a la contratación con ESAL para cumplir sus fines incrementando el valor por dinero. Esto se debe a que las Entidades Estatales utilizan sus recursos presupuestales para apoyar ese tipo de entidades en vez de realizar por sí mismo las labores en las cuales el "tercer sector" han demostrado su eficacia y eficiencia.

Ese tipo de relación jurídica no puede ser descrita como conmutativa porque la Entidad Estatal, alcanza sus objetivos de política pública pero no recibe ni adquiere bienes o servicios ni ejecuta obras o para sí misma: lo que hace es financiar a un tercero (la ESAL) para que realice las actividades en beneficio de una comunidad. [1] "

De acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos y teniendo en cuenta que en la actualidad se encuentra vigente la Ley de Garantías Electorales, resulta procedente traer a colación el concepto C-1186 de 2025 emitido por Colombia Compra Eficiente, que señala que "los convenios de asociación regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, así como por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, por regla general, también deben celebrarse previo desarrollo de un proceso competitivo, por lo que, en principio, su suscripción tampoco debería verse afectada por la restricción del artículo 33 de la Ley 996 de 2005. Esto a excepción de la posibilidad celebrar convenios de asociación de manera directa, en aquellos casos en los que una entidad sin ánimo de lucro aporte el 30% de los recursos en dinero requeridos, supuesto que, al excluir la pluralidad de oferentes, si entra dentro del ámbito de aplicación de la mencionada prohibición, de manera que no es posible su aplicación en vigencia de la restricción a la contratación directa." "(...) En este sentido, en vigencia de la restricción prevista en el artículo 33 de la Ley de Garantías Electorales, según el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, sólo podrán celebrarse convenios previo desarrollo de proceso competitivo."

1 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_esal.pdf

2. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para la preproducción, producción y puesta en escena de la Bienal Internacional de Arte y Ciudad – BOG 2027, mediante el desarrollo de las actividades curatoriales, artísticas, técnicas, logísticas y operativas requeridas para su realización, así como la articulación con aliados públicos, privados y de la cooperación internacional, de conformidad con las condiciones técnicas que se definan para el desarrollo del proyecto.

2.2. PLAZO

Se contará a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y hasta el 31 de diciembre de 2027.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades previstas en el marco de ejecución del proyecto se ejecutarán en la ciudad de Bogotá D.C.

3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para la ejecución de la producción de la Bienal Internacional de Arte y Ciudad – BOG 2027, se requiere un modelo de administración de recursos que garantice condiciones de flexibilidad, inmediatez y eficiencia en la dispersión de los fondos, atendiendo a la naturaleza técnica, operativa y dinámica del proyecto.

En el marco de lo dispuesto en la Resolución 294 de 2026 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la cual establece que la definición de herramientas financieras, jurídicas y técnicas para el manejo de los recursos en los convenios de asociación debe responder a criterios de pertinencia, eficiencia y adecuado manejo del riesgo, se hace necesario analizar la idoneidad de los mecanismos disponibles para la administración de los recursos del convenio.

En este sentido, si bien la constitución de un encargo fiduciario constituye una herramienta válida de control financiero en determinados escenarios, para el caso específico de la Bienal Internacional de Arte y Ciudad – BOG 2027 no resulta el mecanismo más eficiente ni adecuado, en razón a las características propias del proyecto y a las necesidades operativas que este demanda.

En efecto, la producción de la Bienal implica la ejecución de múltiples actividades de manera simultánea, en diferentes escenarios de la ciudad, con la participación de diversos actores y proveedores, lo que requiere la aprobación y ejecución de gastos de manera recurrente y en tiempos reducidos. En este contexto, la implementación de un encargo fiduciario podría limitar la agilidad requerida para la ejecución de los recursos, en la medida en que los procesos de validación y dispersión de fondos asociados a este mecanismo pueden generar tiempos adicionales que no resultan compatibles con la dinámica operativa del proyecto.

Adicionalmente, el modelo de ejecución de la Bienal contempla la gestión y contratación de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el convenio, incluyendo, entre otros, la adquisición de tiquetes, servicios logísticos, contratación de proveedores especializados y demás requerimientos operativos, los cuales, en muchos casos, deben gestionarse de manera inmediata para garantizar condiciones de eficiencia en términos de costo y oportunidad. En este escenario, la intermediación de un encargo fiduciario puede generar rigideces que afecten la capacidad de respuesta frente a dichas necesidades.

De igual forma, la naturaleza del proyecto implica la contratación de servicios especializados y la articulación con actores del sector cultural, artístico y creativo, en donde la oportunidad en la ejecución de los recursos resulta determinante para el cumplimiento de los cronogramas y la adecuada puesta en marcha de las actividades. En este sentido, la implementación de mecanismos que introduzcan cargas operativas adicionales podría traducirse en riesgos para la ejecución del proyecto.

No obstante lo anterior, la no utilización de un encargo fiduciario no implica la ausencia de mecanismos de control y seguimiento de los recursos. Por el contrario, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 294 de 2026, se adoptarán herramientas financieras que garanticen la adecuada trazabilidad, control y destinación de los recursos del convenio, a través de la apertura de una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos públicos y del aporte del asociado, la cual permitirá realizar un seguimiento detallado de los movimientos financieros, así como la verificación permanente por parte de la supervisión.

Así mismo, el asociado estará obligado a suministrar de manera periódica los extractos bancarios y demás soportes que den cuenta de la ejecución de los recursos, así como a mantener la separación de los mismos frente a otros recursos de su operación, garantizando su destinación específica al cumplimiento del objeto del convenio.

En consecuencia, se concluye que, atendiendo a los principios de eficiencia, economía y planeación, así como a la naturaleza técnica y operativa del proyecto, la constitución de un encargo fiduciario no resulta el mecanismo más idóneo para la administración de los recursos del convenio, siendo más adecuado el uso de una cuenta bancaria exclusiva, la cual permite garantizar condiciones de control, trazabilidad y seguimiento, sin afectar la oportunidad y eficacia en la ejecución de las actividades.

El valor estimado del convenio a celebrar ha sido determinado en la suma de SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($7.721.000.000) M/CTE, incluidos los impuestos a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual. Este valor se encuentra debidamente soportado en el análisis técnico y económico del sector elaborado por la Entidad, en el cual se consideraron las condiciones del mercado, la naturaleza, alcance y complejidad de las actividades a desarrollar, así como la experiencia institucional en la ejecución de proyectos culturales de gran formato.

El valor total del convenio responde a una estructuración de carácter plurianual, en coherencia con la naturaleza del proyecto y su ciclo de ejecución, distribuyéndose en las vigencias 2026 y 2027, así: MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($1.655.000.000) M/CTE para la vigencia 2026, orientados principalmente a las fases de planeación estratégica, conceptualización, curaduría, estructuración técnica, preproducción e invitación a propuestas de artistas, gestión de alianzas y articulación interinstitucional; y SEIS MIL SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($6.066.000.000) M/CTE para la vigencia 2027, destinados a la ejecución integral del evento, incluyendo la producción, montaje, desmontaje, operación logística, circulación de contenidos, estrategias de mediación, formación de públicos y apropiación ciudadana, así como las actividades de cierre, evaluación y sistematización de resultados.

En desarrollo de lo anterior, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte adelantó el análisis del sector conforme a los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, particularmente lo dispuesto en la “Guía para la elaboración de estudios del sector”, identificando las dinámicas del mercado relacionadas con la ejecución de proyectos artísticos y culturales de gran formato, así como los actores relevantes, las condiciones técnicas, financieras y operativas requeridas, y los rangos de costos asociados a este tipo de iniciativas.

Ahora bien, para efectos de la estimación del presupuesto oficial, la Entidad tuvo en cuenta, de manera integral, los siguientes criterios técnicos y económicos:

i) Alcance del objeto contractual y componentes del proyecto, considerando la integralidad de la Bienal de Arte y Ciudad 2027, que incluye actividades de creación, producción, circulación, apropiación y gestión cultural en distintos escenarios de la ciudad, lo cual implica la articulación de múltiples frentes técnicos, logísticos y operativos.
ii) Nivel de complejidad técnica del proyecto, derivado de su carácter de evento cultural de gran formato, su impacto territorial, la diversidad de públicos objetivo y la necesidad de coordinación interinstitucional y con múltiples actores del sector cultural.
iii) Referentes históricos y experiencias previas de la Entidad, particularmente la ejecución de la Bienal de Arte y Ciudad en versiones anteriores, así como otros proyectos culturales de gran escala desarrollados por la SCRD, lo que permitió identificar estructuras de costos, necesidades operativas y rangos presupuestales comparables.

iv) Condiciones del mercado y precios de referencia, mediante la identificación de costos asociados a servicios artísticos, técnicos, logísticos y de producción, incluyendo talento humano especializado, insumos, equipos, infraestructura, servicios de montaje y operación, así como actividades de comunicación y divulgación.

v) Estimación de costos directos e indirectos, contemplando todos los recursos necesarios para la ejecución del convenio, incluyendo aquellos asociados a la gestión administrativa, financiera, jurídica y de seguimiento, así como los costos derivados de la operación integral del proyecto.

vi) Identificación y gestión de riesgos, teniendo en cuenta variables como condiciones técnicas de los espacios, requerimientos de montaje, tiempos de ejecución, articulación interinstitucional y posibles contingencias operativas, lo cual incide directamente en la estructuración del presupuesto.

vii) Eficiencia y optimización de los recursos públicos, considerando que el esquema de convenio de asociación permite la concurrencia de aportes por parte de la entidad sin ánimo de lucro seleccionada, así como el aprovechamiento de su capacidad técnica, operativa y relacional, en los términos del Decreto 092 de 2017.

viii) Se tomó como referencia el valor de Índice de precios al consumidor (IPC) para el 31 de diciembre de 2025 el cual corresponde a 5.1%.

Desde el punto de vista técnico, el valor estimado del convenio corresponde a la estructuración integral de los componentes necesarios para la realización de la Bienal de Arte y Ciudad 2027, en el marco de los proyectos de inversión 7929 y 7959, garantizando su alineación con los objetivos estratégicos del Plan Distrital de Desarrollo vigente. En este sentido, el presupuesto contempla, entre otros, los siguientes componentes: i) dirección artística, curaduría y conceptualización del evento; ii) diseño, producción, montaje y circulación de contenidos artísticos y culturales en diferentes escenarios de la ciudad; iii) gestión técnica, logística y operativa de los espacios y actividades; iv) desarrollo de estrategias de mediación, formación de públicos y apropiación social del conocimiento; v) implementación de estrategias de comunicación, divulgación y posicionamiento del evento a nivel distrital, nacional e internacional; y vi) gestión administrativa, financiera, jurídica y de seguimiento.

De igual manera, la definición del valor responde a la necesidad de garantizar la continuidad del proceso en dos vigencias fiscales, evitando riesgos asociados a la fragmentación del objeto contractual y asegurando la coherencia técnica, operativa y financiera entre las fases de planeación y ejecución. En este sentido, la solicitud y aprobación de vigencias futuras permite una adecuada programación de los recursos, asegurando la sostenibilidad del proyecto y el cumplimiento de los objetivos previstos en los proyectos de inversión 7929 y 7959.

Finalmente, se concluye que el valor estimado del convenio es razonable, proporcional y acorde con las condiciones del mercado, así como con el alcance técnico del objeto a contratar, garantizando la viabilidad financiera del proyecto, la correcta ejecución de las actividades previstas y el cumplimiento

de los fines estatales, en el marco de los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

3.1. PLAN DE CONTRATACIÓN LÍNEA DE ACCIÓN

PROYECTO DE INVERSIÓN	DESCRIPCIÓN	FUENTE	LINEA PAA	CÓDIGO BPIN
7959	Fortalecimiento de la sostenibilidad económica del sector cultural y creativo, a través de la implementación de programas que permitan aumentar el crecimiento y competitividad, en Bogotá D.C.	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	SCDPI-240-01142-26	BPIN 2024110010144
7929	Fortalecimiento de alianzas estratégicas a nivel bilateral y multilateral para el posicionamiento de la ciudad como referente cultural y recreodeportivo en escenarios internacionales en Bogotá D.C.	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	SCDPI-21416-01111-26	BPIN 202411001010 2

3.2. CODIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC

Verificado el clasificador de bienes y servicios dispuesto por Colombia Compra Eficiente, y pese a que esta contratación no corresponde a una prestación de servicios, es necesario contar con esta clasificación, para efectos de la información que arrastra el SECOP II del plan de adquisiciones publicado por la SCRD en la referida plataforma:

Clasificación UNSPSC	Nombre – p producto
80141607	Gestión de eventos
93141701	Organización de eventos culturales
93141702	Servicios de promoción cultural
93141707	Servicios de conservación o promoción del patrimonio cultural.

3.3. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El presupuesto para la celebración del Convenio se ha estimado en la suma de SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($7.721.000.000) M/CTE, la cual se encuentra respaldada con los certificados de disponibilidad presupuestal que se relacionan a continuación:

Vigencia 2026

Proyecto	No.CDP	Fecha	Valor
7959	1017	20/04/2026	$895.000.000
7929	1016	20/04/2026	$760.000.000
Total			**$1.655.000.000**

Vigencia Futura 2027:

Proyecto	No.CDP VF	Fecha	Valor (Pesos constantes)	Valor (Pesos corrientes)
7959	3	17/04/2026	$ 970.873.786	$ 1.000.000.000
7929	2	17/04/2026	$ 4.918.446.602	$ 5.066.000.000

Total	**$5.889.320.388**	**$6.066.000.000**

APORTES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE: El aporte asciende a la suma en dinero de SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($7.721.000.000) M/CTE

APORTES DEL ASOCIADO: El aporte del Asociado que resulte adjudicatario del presente proceso, será en dinero y/o especie conforme los ofrecimientos que realice en el marco del presente proceso competitivo, los cuales deberán estar debidamente cuantificados en moneda colombiana. Dicho aporte no podrá ser inferior al 10% del valor del presupuesto destinado por la SCRD.

El valor estimado del Convenio asciende a la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL PESOS ($8.493.100.000) M/CTE,** incluidos los impuestos a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del convenio.

NOTA: El valor final y total del convenio corresponderá a la sumatoria del valor del aporte realizado por la SCRD y el valor del aporte en especie y/o dinero realizado por el adjudicatario, en caso a que haya lugar.

Recursos gestionados: Los recursos que se gestionen con terceros, provenientes de aliados públicos, privados y de la cooperación internacional, en desarrollo de las actividades asociadas a la Bienal Internacional de Arte y Ciudad – BOG 2027; no harán parte del valor del presente convenio ni de los aportes de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Dichos recursos serán administrados directamente por el asociado, en el marco de su autonomía jurídica y financiera, y bajo las condiciones que este acuerde con los respectivos terceros, sin que ello implique la incorporación automática de dichos recursos al convenio ni la modificación de su valor.

Los recursos gestionados con terceros podrán administrarse en la misma cuenta exclusivamente para efectos de control y trazabilidad, sin que ello implique su incorporación al valor del convenio ni su naturaleza como recursos públicos.

Los recursos gestionados deberán destinarse exclusivamente al desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del convenio, garantizando su articulación con la planeación del proyecto, su coherencia técnica y operativa, así como la no duplicidad de recursos públicos.

En todo caso, el asociado deberá reportar al comité técnico operativo del convenio la gestión, recepción, destinación y ejecución de estos recursos, garantizando su trazabilidad mediante los

soportes documentales correspondientes, de conformidad con los lineamientos definidos por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

En aquellos casos en que la incorporación de recursos gestionados implique la modificación de las condiciones técnicas, financieras o de alcance del convenio, las partes evaluarán la necesidad de realizar los ajustes contractuales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

3.4. FORMA DE DESEMBOLSO:

Vigencia 2026

1. **Primer desembolso : Por un valor de 260 millones de pesos (260.000.000) M/cte** el cual se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos:i) suscripción del acta de inicio, ii) certificado bancario de la cuenta establecida para el convenio, iii) presentación del equipo mínimo de trabajo y estructura operativa iv) aprobación por parte de la supervisión del plan de trabajo, cronograma de actividades de ejecución del convenio v) cumplimiento de los demás requisitos legales y contractuales para el inicio de la ejecución

2. Segundo desembolso: Por valor de mil trescientos noventa y cinco millones de pesos (1.395.000.000) M/cte, el cual se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos: i) documento de orientaciones curatoriales y línea temática de la Bienal, ii) cronograma de actividades y ejecución presupuestal de la preproducción de la Bienal, y iii) plan de gestión con posibles aliados.

Vigencia 2027

3. Tercer desembolso: Por valor de Tres mil millones de pesos ($3.000.000.000) M/cte. , el cual se efectuará en el año 2027 contra la presentación y aprobación por parte del supervisor de un informe técnico y financiero que dé cuenta del avance en la ejecución de las actividades correspondientes a la fase de preproducción, junto con las evidencias que soporten la ejecución de dichas actividades y la adecuada aplicación de los recursos, un cronograma de trabajo de la producción del evento junto con manual de procedimientos para la producción y un informe de preproduccion y viabilidad de obras artísticas.

4. Cuarto desembolso: Por valor de Dos Mil novecientos millones de pesos ($2.900.000.000) M/cte, el cual se realizará previa presentación del asociado y aprobación por parte del supervisor de un informe técnico y financiero que acredite el avance en la ejecución de las actividades correspondientes a la fase de producción, montaje, circulación y operación de la Bienal de Arte y Ciudad 2027, acompañado de las evidencias que permitan verificar el cumplimiento de los hitos definidos en el anexo técnico.

5. Quinto y último desembolso: Por valor de ciento sesenta y seis millones de pesos (166.000.000) M/cte, se cual se realizará previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Presentación por parte del Asociado de un informe técnico y financiero final de la ejecución del convenio.
- Aprobación del informe por parte de los supervisores del convenio.
- Cumplimiento de los requisitos administrativos y presupuestales establecidos por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para el trámite de pago.

Notas generales aplicables a la forma de desembolso

- Para cada desembolso deberá presentarse cuenta de cobro debidamente diligenciada y radicada en la Oficina de Correspondencia de la SCRD (si aplica), certificación de pago de seguridad social y parafiscal por parte del Asociado firmado por el revisor fiscal (debera incluir el certificado de antecedentes disciplinarios de la JCC) y/o representante legal y certificación de cumplimiento e informe de supervisión expedido por el supervisor del convenio.
- El asociado deberá entregar un informe de ejecución de recursos en el formato que determine la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, para el seguimiento a la ejecución financiera del convenio.
- Cada desembolso derivado del presente convenio, queda sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.
- El Asociado deberá tener en cuenta que el valor del IVA, y demás impuestos que se generen con ocasión a la ejecución y liquidación del convenio están incluidos en el valor del convenio, en caso que aplique y que corresponda.
- Los rendimientos financieros del presente convenio pertenecen a la Tesorería Distrital de Hacienda y la liquidación y administración de los mismos se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 714 de 1996, reglamentado por el artículo 47 del Decreto 192 de 2021 y demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda, en virtud de las características de los fondos cuentas distritales, en caso que aplique y corresponda.
- La SCRD efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Asociado a la Entidad y con la actividad objeto del convenio.
- Los informes de gestión, deben acompañarse de los respectivos soportes y evidencias documentales, que den cuenta de las actividades realizadas con cargo a cada uno de los desembolsos.

- Los informes de ejecución financiera, deben acompañarse de los respectivos soportes y evidencias documentales, que den cuenta de la ejecución presupuestal del valor girado por la SCRD en cada uno de los desembolsos. Cada informe debe ser certificado por el revisor fiscal del ASOCIADO en caso que aplique y corresponda. Para los informes de ejecución presupuestal, se podrá considerar como ejecutado las cuentas efectivamente pagadas o las que se encuentren en cuentas por pagar.
- El ASOCIADO que resulte adjudicatario, deberá constituir una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos desembolsados por la SCRD con cargo a su aporte económico en el marco del presente convenio. En esta cuenta bancaria, también se deberá manejar el recurso en dinero que ingrese al convenio por gestión de recursos.
- En el caso de quedar cuentas pendientes por pagar para el último desembolso estas deben registrarse en el informe de ejecución financiera y señalar en la columna correspondiente que es una cuenta por pagar. El valor total de las cuentas por pagar al final de la ejecución de la propuesta, no debe superar el porcentaje pendiente de desembolso.
- Se debe aportar documento soporte o cuenta de cobro o factura o documento equivalente.
- Se debe aportar RUT actualizado del beneficiario, Cédula o documento de identidad del beneficiario.
- El Asociado deberá crear una cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente convenio y deberá enviar mensualmente los reportes correspondientes.

PARÁGRAFO 1 Costos administrativos y gestión de recursos: Los costos administrativos del convenio se fijan en un ocho por ciento (8%) y se aplicarán sobre la totalidad de los recursos que integran el mismo a la firma de éste. El Asociado estará facultado para recibir, administrar y ejecutar todos los recursos que se gestionen para el desarrollo del proyecto, incluyendo, entre otros, por ejemplo, aportes de cooperación internacional, patrocinios y demás apoyos privados o institucionales. Estos recursos no se adicionarán al convenio pero se gestionarán directamente por el asociado. Cuando dichos recursos sean resultado directo de la gestión del Asociado, se mantendrá la aplicación del ocho por ciento (8%) por concepto de costos administrativos. En aquellos casos en que los recursos sean gestionados de manera autónoma por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD u otros actores, la compensación por costos administrativos aplicable al asociado será del cinco por ciento (5%) sobre dichos recursos.

PARÁGRAFO 2 Comercialización de productos derivados y boletería: En el marco de la ejecución de la Bienal Internacional de Arte y Ciudad de Bogotá 2027, se contempla la posibilidad de desarrollar y comercializar bienes y servicios derivados asociados a la Bienal, tales como artículos de merchandising, publicaciones u otros bienes relacionados con su identidad y programación. Así

mismo, se podrá contemplar la venta de boletería para el ingreso a eventos promovidos por la Bienal. Para estos efectos, el asociado podrá gestionar directamente, o a través de terceros, la producción, comercialización y distribución de dichos productos y servicios. En caso de implementarse estas actividades, se reconocerán costos administrativos de hasta el ocho por ciento (8%) sobre los ingresos netos cuando dichas actividades sean gestionadas directamente por el asociado, y de hasta el cinco por ciento (5%) sobre los ingresos netos cuando sean gestionadas a través de terceros. Los ingresos netos que se generen por estas actividades deberán ser reinvertidos por el asociado en actividades de la Bienal de acuerdo a lo que se indique en el marco del Comité Técnico Operativo y podrán apalancar costos asociados al cierre de las actividades de la misma.

4. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

4.1. Compromisos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

1. Poner a disposición del convenio los lineamientos para que el asociado pueda realizar la estructuración técnica, conceptual y estratégica del proyecto “Bienal Internacional de Arte y Ciudad – BOG 2027”, así como su experiencia institucional en el desarrollo de iniciativas culturales de alto impacto sin que ello implique subordinación o dirección directa sobre la ejecución a cargo del asociado.
2. Aportar los recursos económicos conforme a la programación financiera y condiciones de desembolso definidas en el convenio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos.
3. Participar en la definición de lineamientos estratégicos, curatoriales, técnicos y de articulación nacional e internacional del proyecto, a través del Comité Técnico del convenio
4. Realizar las actividades de seguimiento, supervisión y/o interventoría al convenio, directamente o a través de terceros, conforme a la normatividad vigente.
5. Realizar el seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones contractuales y elaborar un informe trimestral de supervisión, en el que se dé cuenta del estado de ejecución del contrato, el cumplimiento de las actividades y metas previstas, las novedades presentadas y las recomendaciones a que haya lugar.
6. Articular, junto con el asociado, las estrategias de divulgación, posicionamiento y comunicaciones del proyecto, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
7. Convocar y liderar las reuniones del Comité Técnico y demás espacios de seguimiento que se requieran para la adecuada ejecución del convenio
8. Adelantar la liquidación del convenio dentro de los términos establecidos en la normativa vigente.

4.2. Compromisos comunes de las Partes

1. Desarrollar conjuntamente el proyecto “Bienal Internacional de Arte y Ciudad – BOG 2027”, garantizando su adecuada planeación, articulación institucional, ejecución y

cierre, en cumplimiento de los objetivos del Plan Distrital de Desarrollo y del interés público que fundamenta el convenio
2. Colaborar de manera armónica y coordinada para el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Designar los representantes que integrarán el Comité Técnico del convenio y participar activamente en el mismo.
4. Gestionar en el marco de sus competencias, recursos técnicos, financieros o en especie con actores públicos, privados y de cooperación nacional e internacional, orientados al fortalecimiento del proyecto.
5. Garantizar la coherencia entre las actividades ejecutadas, el plan de trabajo aprobado y los objetivos del proyecto.
6. Atender las disposiciones normativas aplicables en materia de uso del espacio público, publicidad y demás regulaciones pertinentes para el desarrollo de las actividades.

4.3. Compromisos del Asociado

4.3.1. Compromisos Generales

1. Presentar los informes requeridos para los desembolsos del convenio, así como los informes financieros y/o de gestión que sean solicitados por el Supervisor del convenio en la ejecución del mismo, e inclusive en la etapa de liquidación.
2. Cumplir con las actividades que impliquen el desarrollo del objeto del convenio, atendiendo las sugerencias y solicitudes del Supervisor, quien será el representante directo de la Secretaría, durante todas las etapas de ejecución y liquidación del convenio.
3. Gestionar y suscribir los actos jurídicos en materia de propiedad intelectual y derechos de autor que sean requeridos para la debida ejecución del objeto del convenio.
4. Suscribir los acuerdos, contratos y/o convenios que sean requeridos para dar cumplimiento al objeto del convenio.
5. Realizar los pagos y/o desembolsos a los terceros vinculados a las actividades del convenio, en los tiempos y términos pactados.
6. Cargar en la plataforma SECOP II, para efectos de dar publicidad al proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición y/o formalización, todos los documentos del proceso y los que soportan y/o evidencian la ejecución del convenio, de conformidad al artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente.
7. Conocer y atender los lineamientos dados a través de la “Cartilla protocolo acoso laboral y acoso sexual laboral” de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el cual se encuentra publicado en la intranet y en el link https://intranet.culturarecreacionydeporte.gov.co/cartilla-protocolo-acoso-laboral-y-acoso-sexual-laboral
8. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad expedido por el Departamento de la Función Pública, así como a todas las normas en materia de ética y valores que expida la Secretaría Distrital de Cultura Recreación.

9. Dar estricto cumplimiento al Manual de Identidad Gráfica de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
10. Aperturar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del convenio, en la cual se administrarán de manera independiente los aportes de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y los demás recursos asociados al mismo, garantizando su destinación específica, trazabilidad y control, conforme al plan de inversión aprobado.
11. Acreditar la apertura de la cuenta bancaria mediante certificación expedida por la entidad financiera correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio.
12. Remitir a la supervisión del convenio, de manera mensual y cada vez que sea requerido, los extractos bancarios y demás soportes que den cuenta de los movimientos realizados en la cuenta, así como de la ejecución de los recursos.
13. Garantizar que el manejo de la cuenta permita la trazabilidad de los recursos y la verificación de su destinación exclusiva al cumplimiento del objeto del convenio, conforme al plan de inversión aprobado.
14. Reintegrar los rendimientos financieros que se generen con ocasión de los recursos entregados al asociado, de manera mensual, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, a la Dirección del Tesoro Distrital, en la cuenta que la SCRD indique para tal fin, de conformidad con lo establecido en el Decreto 192 de 2021 *"Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones"* o las normas que regulen o actualicen la materia, en caso que aplique y corresponda.
15. Mantener y garantizar durante la ejecución del Convenio el aporte en especie a su cargo.
16. Cumplir con la normativa vigente en materia de protocolos de bioseguridad, movilidad y actividades en espacio público y privado según aplique, con sujeción a los horarios y protocolos de bioseguridad que para los efectos se establezcan, sin que ello implique costos adicionales a los servicios consignados en la oferta y acorde con los requerimientos y necesidades.
17. Mantener libre e indemne a la SCRD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes.
18. Suministrar de manera oportuna, veraz y eficiente la información administrativa, jurídica y/o financiera requerida por la SCRD para el desarrollo de las acciones propias del convenio.
19. Informar de manera inmediata al supervisor del convenio sobre cualquier anomalía que se presente en el desarrollo de las actividades durante el término de ejecución del mismo y que afecta su normal desarrollo.
20. Garantizar la entrega oportuna de todos los documentos legales y contables requeridos para la aprobación de cada desembolso que se realice con cargo a los recursos de la Secretaría. Así mismo hacer entrega oportuna de los soportes respectivos una vez sean realizados los mencionados desembolsos. Lo anterior de conformidad con el anexo técnico.

21. Conservar y entregar la información relacionada con la ejecución del convenio en los términos y condiciones definidos por LA SECRETARÍA para hacer la devolución de la memoria institucional, así como hacer entrega de todos los bienes facilitados por LA SECRETARÍA (en caso de que le sean entregados) para el desarrollo de las actividades, al término del convenio.

22. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de LA SECRETARIA.

23. Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores de LA SECRETARÍA, así como a las personas externas.

24. Garantizar que toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información

25. Constituir la garantía única y mantener actualizadas las vigencias y los montos de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del convenio, en consideración al plazo de ejecución, valor, modificaciones y suspensiones que se surtan, entre otros y que afecten la vigencia o el monto del convenio.

26. Garantizar la entrega oportuna de todos los documentos legales y contables requeridos para la aprobación de cada desembolso que se realice con cargo a los recursos de la Secretaría. Así mismo hacer entrega oportuna de los soportes respectivos una vez sean realizados los mencionados desembolsos. Lo anterior de conformidad con el anexo técnico.

27. Dar respuesta y suscribir las comunicaciones y/o requerimientos que realicen los ciudadanos, autoridades judiciales o solicitudes administrativas con ocasión de la ejecución del convenio.

28. Conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el convenio y asumir la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que haya entregado a LA SECRETARÍA. Para todos los efectos, presupuestales y fiscales, el valor del convenio estará integrado por el valor de los costos de las actividades a ejecutar, los costos operativos y el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar y demás costos y gastos a que haya lugar.

29. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y específicamente las establecidas en el Capítulo 6 y los Artículos 2.2.4.6.3 y 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, en lo relacionado con adoptar disposiciones efectivas para garantizar la protección, promoción, mantenimiento, control y evaluación de la

seguridad y salud en el entorno laboral, durante el desempeño de las actividades del convenio.

30. Vincular y mantener durante la ejecución del convenio mínimo el 50% de mujeres, en atención a la inclusión de acciones afirmativas para promover la participación de la mujer, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 y siguientes del Decreto 643 de 2025.

31. Entregar, junto con los informes pactados en el marco del convenio, el reporte de vinculación de mujeres para la ejecución del convenio en virtud del Decreto 643 de 2025, para lo cual el Representante legal y el Revisor deberán emitir un certificado bajo la gravedad del juramento en el cual se señale el porcentaje de mujeres vinculadas y hacer entrega de una la relación de las mujeres contratadas.

32. Realizar los procesos de medición de satisfacción del servicio o calificación a través de diferentes mecanismos tales como encuestas, datos de asistencias, entre otros, requeridos por la SCRD de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

33. Crear un correo electrónico para uso exclusivo de las comunicaciones entre las partes en aras de establecer una única vía de información que facilite las gestiones de enlace y entrega de documentación relativa al cumplimiento del objeto del Convenio.

34. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio.

4.3.2. Compromisos del Asociado con cargo a sus propios recursos

1.Realizar los aportes en dinero y/o especie ofrecidos en la propuesta presentada.

2. Aportar su experiencia e idoneidad para el desarrollo de cada una de las actividades previstas en el marco de los componentes y ejes temáticos definidos en el Anexo Técnico del Convenio; conforme a lo previsto en el presente convenio, el Anexo Técnico, el presupuesto y las decisiones adoptadas en el Comité Técnico.

3.Desarrollar el objeto del presente convenio, conjuntamente con la SCRD, dentro de los términos pactados en el cronograma del mismo.

4.Realizar los ajustes, en conjunto con la SCRD, en caso de ser necesario, del documento que contenga todas las actividades que se ejecutarán dentro del convenio con cargo a sus aportes.

6.Garantizar que las diferentes actividades previstas para la ejecución del proyecto cumplan con las normas relacionadas con derechos de autor.

7.Definir los términos, alcances, obligaciones de los contratos que se suscriban, de acuerdo al cronograma contractual concertado por el Comité Técnico del Convenio.

8.Suministrar de manera oportuna, expedita, veraz y eficiente la información requerida por la SCRD para el desarrollo de las acciones propias del convenio.

9.Presentar mensualmente al supervisor del convenio un Informe parcial que refleje de manera detallada la ejecución de los aportes realizados por la SCRD y el Asociado.

10.Realizar seguimiento permanente a la ejecución del proyecto generando alertas y acciones de mejora oportunas, conforme a las orientaciones de la supervisión del convenio. Lo anterior no obsta para que LA SECRETARÍA pueda requerir al asociado informaciones puntuales adicionales.

11.Realizar las gestiones necesarias para garantizar la atención de los requerimientos contractuales, técnicos, artísticos y logísticos, de manera oportuna, durante la ejecución del convenio.

12.Elaborar un repositorio digital, en línea y de acceso permanente que contenga las bases de datos, en las que se relacionen los negocios jurídicos que suscriba el Asociado para la ejecución del objeto del convenio, junto con los correspondientes soportes documentales, según los lineamientos que establezca la SCRD.

13. En caso de ofertar un sistema de documentación, memoria y archivo, el asociado deberá garantizar la entrega final de la información generada en la ejecución del convenio, debidamente organizada, en el repositorio de la SCRD, en formatos abiertos o estándar que permitan su consulta, uso, conservación y trazabilidad.

14.Allegar un informe de gestión, financiero y de aportes que dé cuenta de la ejecución del 100% de los recursos del Convenio, en el formato establecido previamente por la entidad, dentro del mes siguiente a la terminación del convenio, para efectos de su liquidación.

15. Dar cierre a la cuenta bancaria exclusiva que se haya destinado para el manejo de los recursos del convenio, una vez finalice la ejecución del convenio.

16. Presentar toda la documentación necesaria para la realización de la liquidación, en atención oportuna a los requerimientos que le realice la SCRD en esta etapa, incluye todos los soportes que den cuenta de los compromisos y desembolsos realizados en la ejecución del Convenio.

17. Garantizar a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD el acceso permanente, oportuno, verificable y en tiempo real a la información relacionada con la administración y ejecución de los recursos del convenio, mediante la implementación de un sistema integral de seguimiento financiero que permita i) el monitoreo diario de la ejecución presupuestal, incluyendo la discriminación por componentes, fuentes de financiación, actividades y rubros, ii) el estado de los compromisos adquiridos, obligaciones causadas, pagos realizados y saldos disponibles; iii) el acceso a los movimientos y soportes bancarios de las cuentas destinadas al convenio, las conciliaciones respectivas y la relación actualizada de compromisos contractuales y cuentas por pagar con sus fechas de causación, vencimiento y pago; debiendo, además, generar alertas tempranas sobre optimizaciones presupuestales, riesgos financieros o insuficiencias de liquidez, cálculos de gastos bancarios y financieros, junto con las medidas correctivas correspondientes, y

mantener disponibles para consulta inmediata todos los soportes administrativos y financieros que respalden cada operación, participando en los espacios de seguimiento que defina la supervisión, especialmente durante las etapas de producción y ejecución intensiva del proyecto.

18. Gestionar y presentar ante el Comité del Convenio, todas las cotizaciones necesarias para la contratación de bienes y servicios en el marco del convenio, las cuales estarán sujetas a validación y aceptación acorde a los precios del mercado. En caso de discrepancia frente a las cotizaciones presentadas, la SCRD tendrá la facultad de presentar cotizaciones adicionales con el fin de garantizar valores acordes al mercado.

19. Identificar, gestionar y proponer modelos y estrategias para la gestión de recursos para la BOG 27.

20. Realizar con los dineros gestionados con terceros, los pagos de los insumos y servicios que se acuerden y determinen con base en lo indicado por el comité operativo creado para el desarrollo del convenio.

4.3.3. Compromisos del Asociado con cargo a los recursos de La Secretaría

1. Administrar y ejecutar los recursos aportados por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, atendiendo los términos establecidos en el Anexo Técnico, el presupuesto y demás documentos que conforman el convenio, así como las decisiones adoptadas en el Comité Técnico.
2. Disponer los recursos administrativos, operativos y humanos requeridos para la ejecución de cada una de las actividades previstas en el marco de los componentes y ejes temáticos definidos en el Anexo Técnico del Convenio.
3. Garantizar los aspectos técnicos, logísticos y de producción requeridos para la correcta ejecución de cada una de las actividades previstas en el marco de los componentes y ejes temáticos definidos en el Anexo Técnico del Convenio, atendiendo lo definido en el Anexo Técnico, el presupuesto del convenio y las decisiones adoptadas en el Comité Técnico.
4. Garantizar el recurso artístico, personal especializado y/o el personal intuitu personal requerido para el desarrollo de cada una de las actividades previstas en el marco de los componentes y ejes temáticos definidos en el Anexo Técnico del Convenio, atendiendo lo definido en el Anexo Técnico, el presupuesto del convenio y las decisiones adoptadas en el Comité Técnico.
5. Asegurar que la propuesta curatorial de la BOG27 incluya obras de arte mediadas por tecnología, debidamente integradas al discurso curatorial y en condiciones adecuadas para su exhibición y mediación.

6. Garantizar la adecuada instalación, configuración, funcionamiento y mantenimiento de las obras de arte mediadas por tecnologías inmersivas y emergentes, asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos requeridos, el uso correcto de los equipos y software asociados, así como la gestión, respeto y protección de los derechos de autor y demás derechos de propiedad intelectual vinculados a dichas obras.
7. Garantizar la implementación de estrategias de mediación adecuadas para las obras de arte mediadas por tecnología, asegurando que los públicos cuenten con los recursos, orientaciones y acompañamiento necesarios para una comprensión, interacción y experiencia óptima de las mismas.
8. Garantizar el diseño e implementación de los dispositivos de experiencia requeridos para el desarrollo de cada una de las actividades previstas en el marco de los componentes y ejes temáticos definidos en el Anexo Técnico del Convenio, atendiendo lo definido en el Anexo Técnico, el presupuesto del convenio y las decisiones adoptadas en el Comité Técnico.
9. Garantizar los requerimientos en materia de divulgación necesarios para la correcta ejecución de cada una de las actividades previstas en el marco de los componentes y ejes temáticos definidos en el Anexo Técnico del Convenio, atendiendo lo definido en el Anexo Técnico, el presupuesto del convenio y las decisiones adoptadas en el Comité Técnico.
10. Garantizar los suministros, elementos y materiales que sean requeridos para la correcta ejecución de cada una de las actividades previstas en el marco de los componentes y ejes temáticos definidos en el Anexo Técnico del Convenio, atendiendo lo definido en el Anexo Técnico, el presupuesto del convenio y las decisiones adoptadas en el Comité Técnico.
11. Gestionar y/o tramitar las licencias, permisos y/o autorizaciones que sean necesarias para la producción y ejecución de cada una de las actividades previstas en el marco de los componentes y ejes temáticos definidos en el Anexo Técnico del Convenio, ante las autoridades competentes, en los casos en que sea de su competencia, atendiendo lo definido en el Anexo Técnico, el presupuesto del convenio y las decisiones adoptadas en el Comité Técnico.
12. Gestionar y/o tramitar las licencias y/o cesiones de derechos de autor y/o autorizaciones de imagen o afines que se requieran para el debido uso de las obras artísticas y creaciones intelectuales en el marco del presente convenio, ante los terceros titulares de los derechos patrimoniales y/o Sociedades de Gestión Colectiva, según aplique y corresponda, garantizando la debida trazabilidad de dichas autorizaciones.
13. Garantizar el equipo humano requerido para el desarrollo de cada una de las actividades previstas en el marco de los componentes y ejes temáticos definidos en el Anexo Técnico del Convenio, conforme a lo definido en el marco del Comité Técnico, y entregar los soportes documentales que acrediten el cumplimiento de los perfiles requeridos.
14. Dar cumplimiento a los cronogramas y planes de trabajo aprobados para el desarrollo de las actividades programadas en el marco del presente convenio, adoptando las medidas necesarias para mitigar posibles retrasos.

15. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio.

5. SUPERVISIÓN

LA SECRETARÍA efectuará la supervisión del convenio a través de un asesor del despacho Código 105 grado 05 y el Director de Economía, Estudios y Política, quien haga sus veces o ,en su defecto, quien designe el Ordenador del Gasto, quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Conocer el objeto, alcance, obligaciones y los demás aspectos del convenio, con el fin de tener claridad sobre el mismo.
2. Aprobar los informes a que haya lugar para efectos del trámite de desembolsos
3. Exigir y verificar el cumplimiento de las actividades y supervisar que EL ASOCIADO cumpla con el objeto del convenio dentro del plazo y condiciones establecidas, así como verificar que la destinación de los recursos aportados por LA SECRETARÍA sea exclusivamente para la ejecución del convenio.
4. Convocar a las reuniones que haya lugar para el desarrollo y seguimiento de las actividades inherentes al objeto o que se requieran para cumplimiento del objeto del Convenio.
5. Aprobar u observar los informes presentados por EL ASOCIADO.
6. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
7. Informar con la debida anticipación cualquier modificación, adición en tiempo, en valor o aclaración que deba hacerse al convenio, previa revisión y justificación de la misma.
8. Informar al ordenador del gasto el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del ASOCIADO para adelantar las acciones legales pertinentes, previa la realización de acciones por parte del Supervisor con el fin de instar al ASOCIADO al cumplimiento de las obligaciones.
9. Hacer llegar a la dependencia encargada de archivo de la SCRD los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del convenio.
10. Dejar constancia que se efectuó la verificación del cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral, salud y pensiones, así como los aportes parafiscales si a ellos hubiere lugar durante toda la vigencia del convenio y hasta la terminación, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, así mismo de los participantes en la ejecución del proyecto.
11. Verificar la vigencia de las garantías durante todo el plazo del convenio y hasta su liquidación.
12. Emitir un informe final, el cual deberá contener como mínimo, los datos básicos del convenio tales como - número de convenio, clase de convenio, nombre del asociado, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, valor, relacionar las modificaciones si las tuvo, dejar constancia de la verificación de la vigencia de las garantías durante todo el plazo del

convenio y hasta su liquidación. De igual manera deberá relacionar cada una de las obligaciones y describir las actividades que ejecutó para el cumplimiento de las mismas, calificando en términos de oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o los resultados obtenidos. Lo anterior para efectos de la liquidación del convenio.

13. Proyectar y suscribir la liquidación del convenio, para el efecto el supervisor deberá consultar el procedimiento de Supervisión e interventoría y liquidación de LA SECRETARÍA.
14. Entregar mensualmente un informe financiero, en el formato establecido para el efecto en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) haya o no movimientos en el mes, para lo cual deberá acercarse al Grupo Interno de Recursos Financieros para recibir la correspondiente capacitación.
15. Realizar la verificación que el contratista cumpla con la exigibilidad del cumplimiento de las Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.
16. Realizar la verificación que el contratista cumpla con la exigibilidad del cumplimiento en vincular y mantener durante la ejecución del convenio mínimo el 50% de mujeres según lo dispuesto en el Decreto 643 de 2025.
17. Evaluar la efectividad de la entidad sin ánimo de lucro en la ejecución del convenio, estimando los resultados de la intervención, las dificultades encontradas, participación de la comunidad, en los términos del Decreto 92 de 2017 y la guía para la contratación de entidades privadas sin ánimo de lucro emitida por Colombia Compra Eficiente.
18. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL.
19. Publicar en el Secop II dentro de los tres (3) días de expedición, la documentación sobre la ejecución del convenio.

La supervisión del presente convenio será ejercida de manera conjunta por los servidores designados, quienes tendrán a su cargo funciones de supervisión administrativa. Para efectos de la organización y seguimiento de la ejecución, el asesor de despacho realizará el seguimiento al cumplimiento de las actividades y metas asociadas al proyecto de inversión 7929, mientras que el Director de Economía, Estudios y Política o quien haga sus veces, realizará el seguimiento al cumplimiento de las actividades y metas asociadas al proyecto de inversión 7959, sin perjuicio de la responsabilidad compartida que les asiste en la supervisión integral del convenio.

6. COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO

En el marco del presente convenio, las partes acuerdan constituir un comité técnico; dicho Comité estará integrado por cinco (5) miembros designados, así:

POR PARTE DE LA SECRETARÍA: Tres (3) miembros, la/el Subsecretaria de Gobernanza y los dos supervisores del convenio, quienes tendrán voz y voto.

POR PARTE DEL ASOCIADO: Dos (2) miembros designados por el Representante Legal, quienes tendrán voz y voto.

Funciones del Comité:

1. Adoptar un reglamento para la ejecución del convenio y validar sus modificaciones o ajustes que se puedan requerir en el desarrollo del mismo
2. Actuar como instancia responsable de la coordinación y decisión en la ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo, acorde con los compromisos generales de las partes, específicos de la SCRD y de la ESAL
3. Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración y aprobar el plan operativo de ejecución.
4. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio.
5. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se pueden presentar en su desarrollo.
6. Revisar y aprobar las actas de las reuniones que realice.
7. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio.
8. Designar al secretario técnico para la elaboración de las actas de cada reunión, las cuales deben reposar en el expediente contractual.
9. Aprobar el cronograma, las fases del proyecto, los hitos según cronograma, la estructura de costos para la ejecución del convenio.
10. Aprobar el presupuesto que sea definido en la etapa de estructuración de la propuesta artística y sus modificaciones de ser necesario, previa justificación y sin que ello modifique el objeto del convenio
11. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio para lo cual se dará su propio reglamento

Reuniones no presenciales. Los miembros del Comité podrán deliberar, votar y adoptar decisiones de manera virtual o asincrónica. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde esté claro el nombre de los participantes, las intervenciones y el contenido de las recomendaciones y/o decisiones adoptadas.

Periodicidad de las sesiones de comité. El Comité Técnico sesionará de manera ordinaria conforme a las necesidades de ejecución del convenio, de acuerdo con la etapa de desarrollo del proyecto y previa convocatoria realizada por la Secretaría Técnica.

En todo caso, el Comité deberá reunirse como mínimo una vez durante cada fase relevante del proyecto, sin perjuicio de que, por razones técnicas, operativas o de seguimiento, pueda sesionar con mayor frecuencia, incluso de manera semanal o en periodos más cortos cuando así lo requiera la ejecución del convenio.

El Comité podrá sesionar de manera extraordinaria cuando sea convocado por cualquiera de las partes, cuando se presenten situaciones que requieran decisiones urgentes o no previstas dentro de la programación ordinaria.

Quórum deliberatorio. Las sesiones de comité, deberán desarrollarse con la asistencia de al menos dos (2) miembros del comité de parte de la SCRD y un (1) asistente de parte del asociado.

Decisiones del Comité. Serán tomadas por la mayoría simple de sus miembros. Las decisiones, al igual que las recomendaciones del Comité, se harán constar en actas que al menos contenga: fecha de la sesión, orden del día, desarrollo de la reunión e intervenciones de los participantes, así como el contenido de las decisiones, recomendaciones y demás aspectos que fueren tratados en curso de cada una de ellas.

Las decisiones tomadas por el Comité Técnico no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el Convenio ni tampoco suplir la figura de la supervisión. El Comité Técnico no podrá modificar, prorrogar o adicionar el objeto de este Convenio ni los compromisos contenidos en el mismo.

Secretaría Técnica del Comité. La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de manera alternada entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD y el asociado, quienes asumirán esta función de forma rotativa en cada sesión del Comité.

La parte que ejerza la Secretaría Técnica en cada sesión será responsable de realizar la convocatoria, elaborar el orden del día, consolidar la información para la toma de decisiones, levantar el acta correspondiente y garantizar la trazabilidad de las reuniones y de las decisiones adoptadas.

Parágrafo. La primera sesión del Comité Técnico será convocada y liderada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD, y a partir de esta, la Secretaría Técnica se ejercerá de manera alternada entre las partes en cada sesión.

7. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La Secretaría dentro del plazo previsto en el cronograma efectuará la verificación de los requisitos HABILITANTES JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, por conducto del Comité Evaluador que se determine para tal fin acorde con la normativa existente en materia de contratación estatal.

7.1. HABILITANTES JURÍDICOS:

La Secretaría verificará que LA ESAL se encuentre en capacidad jurídica de ejecutar el proyecto para lo cual verificará en entre otros:

- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
- CARTA DE PRESENTACIÓN
- AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL
- CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD Y PENSIONES), RIESGOS LABORALES Y APORTES PARAFISCALES (APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF- Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA).

La entidad verificará la información correspondiente a antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales en las páginas web de Contraloría, Procuraduría, Personería de Bogotá y Policía Nacional

7.2. HABILITANTES FINANCIEROS:

Ver el radicado ORFEO No. 20261000235613 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Convenio SCRD y entidad sin ánimo de lucro para proyecto bienal internacional de arte y ciudad BOG – 2027 .

7.3. HABILITANTES TÉCNICOS:

7.3.1. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO

Con el fin de determinar la correspondencia del objeto social de la ESAL proponente, en relación con el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo objeto del presente proceso competitivo, se realizará la validación en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de la siguiente información:

1. **Naturaleza jurídica**: Debe acreditar mediante certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente ser persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del presente proceso competitivo.
2. **Tiempo mínimo de constitución**: El asociado deberá acreditar mediante certificado de existencia y representación legal o documento equivalente que cuenta con mínimo tres (3) años de constitución como persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro.
3. **Correspondencia objeto social**: El asociado deberá acreditar mediante certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, que el objeto social comprende actividades para el fortalecimiento, la promoción y el desarrollo de las artes plásticas y visuales; mediante la gestión y consolidación de plataformas que fomenten la investigación, creación, producción, formación y circulación de manifestaciones artísticas y culturales.

7.3.2. EXPERIENCIA GENERAL

Para acreditar la experiencia general la ESAL, se deberá aportar los siguientes documentos y requisitos:

- **CINCO (05)** certificaciones y/o actas de liquidación de contratos y//o convenios terminados y ejecutados a satisfacción, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del aporte en dinero de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte al presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, y cuyo objeto, obligaciones y/o actividades y/o especificaciones estén relacionadas con **la planeación, gestión, producción o circulación de iniciativas culturales o artísticas.**

- La Entidad sin ánimo de lucro deberá demostrar que tiene domicilio o sede, o establecimiento comercial en la ciudad de Bogotá con inscripción en firme y por lo menos tres (3) años de antigüedad. El domicilio se verificará en el certificado de existencia y representación legal. Para efectos de acreditar que se cuenta con sede o establecimiento comercial, se podrá aportar documentos que den cuenta del alquiler, propiedad o comodato que permitan establecer la tenencia permanente o temporal de la sede en cabeza de la ESAL y los estatutos en los cuales se evidencie la facultad de la ESAL de contar con sede o establecimiento; en su defecto acta del órgano social competente en el cual, se pueda evidenciar esta facultad".

En el marco del presente proceso contractual, se considera pertinente priorizar la participación de agentes culturales con residencia o actividad demostrable en la ciudad de Bogotá, en atención a los objetivos del proyecto y su naturaleza territorial. Esto se fundamenta en la necesidad de garantizar la articulación efectiva con el ecosistema cultural local, el conocimiento del contexto institucional y comunitario de la ciudad, así como la capacidad de implementación de las actividades en territorio, en condiciones de oportunidad, pertinencia y sostenibilidad. Asimismo, la participación de agentes locales contribuye al fortalecimiento de capacidades del sector cultural de Bogotá, en coherencia con los lineamientos de política pública orientados a la dinamización del campo artístico, la circulación y la generación de oportunidades para los actores del territorio. En este sentido, el criterio territorial no constituye una restricción a la participación, sino un factor de valoración asociado a la pertinencia y viabilidad de las propuestas, en la medida en que permite optimizar la ejecución del objeto del convenio y asegurar un mayor impacto en la ciudad.

Si se relacionan más de **CINCO (05)** certificaciones de contratos o convenios para acreditar la experiencia relacionada con el objeto del convenio a suscribirse, se tendrán en cuenta únicamente las **CINCO (05)** primeras relacionadas en el **FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE.** En el caso que el proponente no diligencie dicho Formato, se tendrán en cuenta únicamente las **CINCO (05)** primeras certificaciones o contratos o actas de liquidación, de contratos o convenios que se presenten.

La experiencia puede ser acreditada bajo las siguientes opciones:

A. Presentación de certificaciones de los contratos o convenios ejecutados, que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la Entidad.
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato, y/o alcance y/u obligaciones (Del documento allegado se debe evidenciar claramente las actividades exigidas como experiencia)
- Fecha de Inicio
- Fecha de terminación Valor del contrato
- Firma del contratante.

B. Copia de los contratos o convenios con su respectiva acta de liquidación, o contratos o convenios con el documento soporte que demuestre la ejecución del contrato o convenios, en ambos casos, del contenido de estos documentos se debe poder verificar y validar la ejecución de la experiencia exigida. Los documentos deberán contener todos los folios que lo integran y como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre e identificación del contratista.
- Objeto del contrato y/o alcance y/u obligaciones. (Del documento allegado se debe evidenciar claramente la ejecución de la experiencia exigida).
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio y finalización del contrato.
- Acta de liquidación o acta de recibo final documento que acredite o evidencie claramente la ejecución del contrato o convenio.

Nota 1: La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo, en números enteros seguidos de dos decimales.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Las certificaciones o contratos que se presenten en idioma diferente al castellano deberán presentarse con la traducción simple correspondiente.

La Secretaría se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

La verificación de las certificaciones de experiencia habilitante no tiene puntaje alguno, pero habilita o no la propuesta y tiene como objeto establecer si las propuestas se ajustan a los requerimientos solicitados.

Cuando la ESAL diligencie información incompleta o inconsistente entre las certificaciones y los anexos del proceso de selección, primará la información de las certificaciones presentadas, por lo anterior, la SCRD se reserva el derecho de usar la información contenida en las certificaciones sin que conlleve una aclaración por parte de la ESAL. Por consiguiente, no será causal de rechazo.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se tendrán en cuenta auto certificaciones. Los certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados Art. 2.2.1.1.1.5.2 Decreto 1082 de 2015.

En caso de consorcio o unión temporal, todos los miembros deben aportar experiencia.

Nota 2: EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el proponente debe presentar el acuerdo de la figura asociativa y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Respecto a la experiencia aportada por un proponente singular o por los integrantes del actual proponente plural provenientes de figuras asociativas (consorcio, unión temporal), se afectará solamente el valor de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación de este proponente o integrante en el contrato respectivo. En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de conformación de la figura asociativa o documento expedido por funcionario competente donde se pueda evidenciar dicho porcentaje.

Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Secretaría podrá solicitar información adicional.

La Secretaría, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitará los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de los contratos, facturas de ventas, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos o convenios suscritos con la Secretaría, la entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

En caso de consorcio o unión temporal, todos los miembros deben aportar experiencia

Nota 3: La propuesta que no cumpla con el requisito técnico exigido como habilitante será calificada como NO HABILITADA.

Nota 4: Para poder presentarse como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

Nota 5. Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, presentar propuesta, realizar subsanaciones o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular, de acuerdo con el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Nota 6. De acuerdo con la naturaleza jurídica del convenio de asociación que se espera suscribir y de acuerdo con las acciones a desarrollar en el mismo atendiendo lo descrito en el Anexo Técnico, para acreditar la experiencia habilitante general y específica, no se tendrán en cuenta certificaciones que den cuenta de operadores logísticos o de producción.

7.3.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA ESAL

La ESAL interesada deberá acreditar experiencia en:

DOS (02) certificaciones, de las **CINCO (05)** aportadas para el cumplimiento de la experiencia general requerida, deben demostrar en su objeto y/o obligaciones y/o especificaciones y/o actividades relacionadas con **la conceptualización, curaduría, producción o circulación de iniciativas de arte contemporáneo, y/o la realización de eventos, festivales, bienales, exposiciones o proyectos artísticos de mediano o gran formato de arte contemporáneo.**

7.3.4. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO REQUERIDO

Para la ejecución del convenio, durante el primer comité técnico operativo, la entidad asociada deberá disponer y presentar el equipo base, el cual deberá relacionar en el correspondiente formato (FORMATO - EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO) que para tal efecto ha dispuesto la entidad con el fin de garantizar la articulación entre el asociado y la entidad el desarrollo del proyecto, razón por la cual este aporte será tenido en cuenta como contrapartida en especie, así:

EQUIPO BASE ESAL		
Cargo	**Perfil**	**%Dedicación**
Coordinador del proyecto	Profesional en áreas ciencias humanas y sociales, administración, contaduría o afines, artes o bellas artes con experiencia profesional de 4 años.	100%
Coordinador financiero	Profesional en administración, contaduría o afines con experiencia profesional de 3 años.	100%
Coordinador logístico y artístico	Profesional en Bellas Artes, Educación, o Administración, con mínimo cinco (5) años de experiencia relacionada con procesos logísticos, operativos y/o de producción de eventos artísticos y culturales, relacionados con las artes contemporáneas.	100%
Productor de eventos	Profesional en ciencias humanas y sociales, artes o bellas artes o afines, con 5 años de experiencia laboral específica en producción de eventos artísticos.	100%

Nota 1. La relación del equipo mínimo deberá presentarse mediante el formato (FORMATO - EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO) que se disponga en la invitación, en el que, el representante legal debe registrar el compromiso de la dedicación y la remuneración/honorarios a devengar. Igualmente, debe estar relacionada en el formato (FORMATO - EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO) dispuesto en la invitación.

Nota 2. Para la validación y evaluación de los perfiles del equipo mínimo de trabajo, el proponente deberá presentar la hoja de vida de cada perfil con los soportes de la experiencia laboral y un punto de contacto que permita la verificación de la misma. En el evento en que sea necesario cambiar durante la ejecución del convenio algún miembro del equipo de trabajo, éste deberá ser previamente aprobado por el Comité Técnico Operativo. El/la candidato/a presentado/a como reemplazo deberá contar con iguales o mejores características a las exigidas para el perfil mínimo.

Nota 3. La ESAL deberá garantizar la disponibilidad y dedicación del equipo de trabajo mínimo requerido por la entidad, para la ejecución del convenio de asociación.

Nota 4: La experiencia de los profesionales se computará a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional, para las profesiones que aplique, o fecha de graduación o fecha de terminación de materias, cuando la profesión no esté reglamentada por el Consejo Nacional de Acreditación. Adicionalmente en cumplimiento de la Ley 2043 de 2023, aquellas personas que recientemente han culminado un proceso formativo, o de formación profesional o de educación técnica, tecnológica o universitaria se les reconocerá como experiencia profesional y/o relacionada aquellas prácticas que se hayan realizado en el sector público y/o sector privado como opción para adquirir el correspondiente título.

Nota 5: Para efectos del cálculo de la duración de los trabajos, se realizará con base en años de 360 días y meses de 30 días, en el evento en que las fechas solicitadas, sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el primer día del mes siguiente al establecido como inicio y hasta último día del mes anterior al señalado como terminación o de la fecha en la que se expide la certificación. Asimismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el primer día del año siguiente al establecido como inicio y hasta el último día del año anterior al señalado como terminación o del año en el que se expide la certificación. Se contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapan en un mismo período.

En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el equipo mínimo de trabajo, la Secretaría únicamente tendrá en cuenta las actividades, los valores y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo y valor ejecutado en este tipo de actividades.

Nota 6. El proponente que resulte adjudicatario de la presente invitación deberá allegar las hojas de vida del personal mínimo exigido para ser verificado y avalado por la Secretaría a través del supervisor del convenio, adjuntando la documentación señalada en este numeral, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

Nota 7. Teniendo en cuenta que el personal mínimo y específicamente su valoración hace parte de la contrapartida y a su vez esta es ponderable en la etapa de evaluación, las eventuales subsanaciones del requisito relacionado con el equipo mínimo se pueden realizar, sin modificar la valoración asociada a la contrapartida.

7.4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos y madurez de la organización en sus procedimientos, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control, según corresponda. Por lo anterior, la entidad deberá adjuntar la documentación relacionada a continuación:

- Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro.
- Certificado de inspección, vigilancia y control. (Verificado por el componente jurídico del comité)

7.5. REPUTACIÓN

Para determinar la reputación, la ESAL deberá demostrar:

- Certificado de inspección y vigilancia expedido por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o autoridad competente, según aplique y corresponda, al día y vigente conforme a sus obligaciones financieras (según su NIT) y que haya reportado su información cada vigencia.
- El proponente deberá manifestar mediante documento escrito y bajo la gravedad de juramento, si los miembros de la junta directiva, o los representantes de la ESAL se encuentran incursos en alguna de las categorías de personas políticamente expuestas señaladas en el Decreto 1674 de 2016 durante los últimos dos (2) años. **FORMATO-PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS**
- Se verificará en la Plataforma Transaccional de Contratación Pública - Secop II, que no se cuente con reporte de incumplimientos contractuales.

8. GARANTÍAS QUE DEBEN CONSTITUIRSE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Teniendo en cuenta las reglas estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la SCRD estima conveniente requerir la cobertura de los riesgos comunes en procesos de contratación mediante el contrato de seguro, toda vez que el objeto del mismo sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del convenio frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del mismo.

Con base en lo anteriormente expuesto y de acuerdo al tipo contractual a celebrar, se estima pertinente exigir la garantía única que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: Este amparo deberá garantizar los perjuicios que se deriven por: i. El incumplimiento total o parcial del convenio, ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del mismo cuando el incumplimiento sea imputable al asociado, y iii. El pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria, **por el 30% del valor del aporte de la SCRD al convenio**, por el

término de ejecución del mismo y seis (6) meses más, en los términos del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Este amparo deberá cubrir a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del asociado derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio, por el 5% **del valor total del convenio**, por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más, en los términos del numeral 4 del art 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRANCONTRACTUAL: Este amparo deberá proteger a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del asociado o sus subcontratistas autorizados. El asegurado debe ser la secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y terceros. El valor asegurado será de 400 SMMLV, y su vigencia será por el término de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015.

La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Para la aprobación de la póliza de responsabilidad civil extracontractual es necesario que el Asociado presente el respectivo recibo de pago de ésta.

REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: - La ESAL deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros.

La ESAL deberá cargar en el SECOP II dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO las garantías constituidas, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas y son requisito de ejecución del respectivo convenio.

POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL CONVENIO

La población objetivo del presente convenio, se encuentra detallada de manera particular para cada uno de los componentes y actividades a desarrollar, en el **Anexo Técnico**, el cual forma parte integrante del presente convenio.

OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, la ESAL se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con:

Eficiencia: Ofreciendo para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.

Eficacia: De acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.

Economía: La ESAL ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.

Gestión del riesgo: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.

9. FACTORES DE SELECCIÓN

9.1. FACTORES DE CALIFICACIÓN:

De acuerdo con lo señalado en el concepto C-1186 de 2025 emitido por Colombia Compra Eficiente, donde se señala en términos generales, que dada la vigencia de las restricciones previstas en el artículo 33 de la Ley de Garantías Electorales, según el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, *sólo podrán celebrarse convenios previo desarrollo de proceso competitivo.*".

Para efectos de la asignación del puntaje correspondiente a los factores técnicos de evaluación, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los criterios establecidos mediante la presentación de soportes documentales verificables, conforme a lo definido en cada uno de ellos.

Los factores de evaluación tienen como finalidad valorar la experiencia, capacidad técnica y valor agregado de las propuestas, por lo cual no constituyen, en su totalidad, aportes en especie al convenio.

En este sentido, únicamente aquellos componentes que impliquen la disposición de herramientas, recursos o desarrollos técnicos destinados a apoyar la ejecución del proyecto, tales como el sistema de documentación, memoria y archivo, podrán ser considerados como aportes en especie, siempre que así se establezca de manera expresa y se encuentren debidamente valorados.

Los demás factores de evaluación no serán objeto de cuantificación económica ni se entenderán como aportes en especie, en la medida en que corresponden a condiciones propias del proponente y no a recursos destinados a la ejecución del convenio.

No.	Factor técnico de evaluación	Puntaje máximo
1	Experiencia específica adicional del proponente	30 puntos
2	Equipo de trabajo adicional	25 puntos
3	Sistema de documentación, memoria y transferencia de conocimiento	25 puntos
4	Aporte adicional en dinero.	20 puntos
	Total	**100 puntos**

1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE – 30 PUNTOS

Se asignará puntaje al proponente que acredite experiencia adicional a la habilitante, relacionada con la ejecución de proyectos de arte contemporáneo de mediano o gran formato.

Reglas:

- Solo se evaluarán certificaciones **adicionales a las habilitantes**
- Deben cumplir condiciones similares a las exigidas en habilitantes
- Deben estar ejecutadas y liquidadas

Asignación:

- 1 certificación adicional - 10 puntos
- 2 certificaciones adicionales - 20 puntos
- 3 o más certificaciones adicionales - 30 puntos

Condición:

Las certificaciones deben acreditar experiencia en al menos uno de los siguientes componentes:

- Bienales, festivales o exposiciones de arte contemporáneo
- Proyectos con componente curatorial
- Eventos culturales con alcance territorial o internacional

2. EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL – 25 PUNTOS

Se asignará puntaje al proponente que ofrezca perfiles adicionales al equipo mínimo exigido, que aporten valor técnico al proyecto.

Estos perfiles no sustituyen el equipo mínimo habilitante.

Perfiles evaluables

Experto en gestión de públicos o mediación cultural – 12.5 puntos

Requisitos mínimos:

- Título profesional en áreas de las ciencias sociales, humanas, artes, educación o afines
- Experiencia profesional mínima de **cinco (5) años**
- Experiencia certificada en mínimo **dos (2) proyectos** de:
 - mediación cultural
 - formación de públicos
 - gestión de audiencias en eventos culturales

Soporte:

- Hoja de vida
- Certificaciones contractuales o laborales
- Tarjeta profesional o matrícula según corresponda

Experto en arte y tecnología / experiencias artísticas inmersivas – 12.5 puntos

Requisitos mínimos:

- Título profesional en artes, diseño, ingeniería, medios digitales o áreas afines
- Experiencia profesional mínima de **cinco (5) años**
- Participación certificada en mínimo **dos (2) proyectos** relacionados con:
 - arte digital
 - experiencias inmersivas
 - uso de tecnología en proyectos artísticos o culturales

Soporte:

- Hoja de vida
- Certificaciones contractuales o laborales
- Tarjeta profesional o matrícula según corresponda

3. SISTEMA DE DOCUMENTACIÓN, MEMORIA Y ARCHIVO - 25 PUNTOS

Se asignará puntaje al proponente que ofrezca un sistema estructurado de documentación y memoria del proyecto, basado en una herramienta tecnológica verificable.

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de un software, plataforma digital o sistema tecnológico para la gestión documental y memoria del proyecto con los siguientes componentes:

COMPONENTE	PUNTAJE
Plataforma digital verificable (licencia, acceso o desarrollo propio)	10 Puntos
Repositorio organizado con estructura de archivo (metadatos, clasificación, etc.)	5 Puntos
Registro audiovisual y fotográfico del proyecto	5 Puntos
Entrega de productos de memoria (informes, piezas, publicaciones o equivalentes)	5 Puntos

Soporte requerido para la evaluación:

- Documento de ofrecimiento que certifique que cuentan con un sistema con las características solicitadas, sus licencias/desarrollo propio y acceso
- El proponente que oferte el sistema de documentación, memoria y archivo deberá indicar de manera expresa la forma en que garantizará la entrega, migración o disposición final de la información generada durante la ejecución del convenio en el repositorio o sistema de gestión documental de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD, en condiciones que permitan su consulta, uso y conservación.

 Para tal efecto, deberá contemplar mecanismos de interoperabilidad, exportación o entrega de la información en formatos abiertos o estándar, que aseguren su accesibilidad y gestión posterior por parte de la entidad.

 Lo anterior, sin que ello implique la transferencia de propiedad de las licencias, plataformas, sistemas o software utilizados por el asociado para la gestión de la información, los cuales permanecerán bajo su titularidad.

Dado que este tipo de sistema implica la entrega de licencias, herramientas tecnológicas o desarrollos, estos podrán ser valorados como aporte en especie.

4. APORTE DE 3% DE RECURSOS EN EFECTIVO - 20 PUNTOS

La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar y suscribir el formato denominado -**FORMATO – PROPUESTA DE COSTO OPERATIVO Y CONTRAPARTIDA**, en el cual se indique el valor del ofrecimiento de recursos en dinero en una proporción no inferior al 3% del valor del aporte económico realizado por la SCRD en el marco del presente proceso competitivo.

Dichos recursos formarán parte del valor total del convenio que se adjudique y su destinación será exclusivamente para el desarrollo de acciones propias del objeto del convenio acorde con los componentes y ejes temáticos señalados en el Anexo Técnico.

La ESAL que resulte adjudicataria y realice el presente ofrecimiento, deberá desembolsar el recurso económico en la cuenta exclusiva que se establezca para el manejo de los recursos del convenio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio.

10. REGLAS DE CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DEL ASOCIADO.

Los aportes del asociado al convenio estarán conformados por:

i) El aporte en dinero ofertado por el proponente, el cual no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) del valor del convenio y será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el numeral 9.1.

ii) Los aportes en especie, los cuales estarán representados en:

a) El equipo mínimo de trabajo requerido para la ejecución del convenio, el cual deberá ser relacionado y cuantificado por el proponente en el **FORMATO – EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO**, y será considerado como contrapartida en especie obligatoria.

b) El equipo de trabajo adicional ofertado por el proponente, el cual será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el numeral 9.1

c) El sistema de documentación, memoria y archivo, cuando sea ofertado, el cual deberá ser valorado económicamente y soportado conforme a lo señalado en el numeral 9.1.

Para efectos de la cuantificación de los aportes del asociado diferentes a los mencionados, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO – PROPUESTA DE COSTO OPERATIVO Y CONTRAPARTIDA**, en el cual deberá discriminar los costos del proyecto y los aportes que realizará en dinero y/o en especie asociados a los diferentes componentes del mismo.

La información consignada en este formato será vinculante para la ejecución del convenio y permitirá verificar el cumplimiento del porcentaje mínimo de concurrencia de recursos del asociado, el cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor de los aportes de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD.

Para efectos de la cuantificación de los aportes en especie, el proponente deberá indicar el valor económico de cada uno de los componentes señalados en dicho formato con base en criterios de mercado y debidamente soportados en los formatos definidos por la entidad.

La sumatoria del aporte en dinero y de los aportes en especie constituirá el valor total de la concurrencia de recursos del asociado en el convenio.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES

En cumplimiento de la Ley 1150 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en la Guía de Riesgos Previsibles Contractuales de la Veeduría Distrital, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES No. 3714 de 2011, La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD-, realizó el análisis de los diferentes riesgos que se pueden presentar en la ejecución del presente convenio, los cuales se encuentra determinados en el **Anexo: -Matriz de riesgos-.**

12. CONSIDERACIONES ADICIONALES DE LA CONTRATACIÓN

12.1. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un convenio de asociación, no existe ningún vínculo laboral entre las partes, sus empleados o contratistas.

12.2. INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resulten de las actuaciones de sus funcionarios o la de los terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del convenio y frente a terceros.

12.3. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Las partes no podrán ceder ni total ni parcialmente el presente Convenio, sin autorización previa y escrita de la otra.

12.4. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio terminará por el vencimiento del plazo estipulado. No obstante, podrá terminarse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo, siempre que su finalización no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
2. En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia de su ejecución para el interés público.

3. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del Convenio.
4. Por las causales previstas en la ley.

12.5. MODIFICACIONES, ACLARACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente convenio, podrá realizarse a través del trámite pertinente conforme el procedimiento definido por la SCRD y aprobación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos legales.

12.6. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del presente convenio podrá suspenderse, previa justificación de la misma, en los siguientes eventos:

1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita entre las partes y la posterior aceptación y aprobación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos legales.

12.7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión a la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del Convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley.

12.8. LIQUIDACIÓN: El Convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2011 y de conformidad con la normatividad legal vigente.

12.9. DISPOSICIONES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, las creaciones artísticas y/o intelectuales que se llegaren a generar en el marco del presente convenio, son obras por encargo. Por tal motivo, el Asociado cede y transfiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre la misma a favor de la Secretaría, sin menoscabo de las prerrogativas consagradas en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, el Asociado asumirá la responsabilidad y defensa que le corresponda. Para todos los efectos, la Secretaría actúa como un tercero de buena fe, exento de culpa.

En todo caso y en caso de ser necesario, el Asociado deberá suscribir los acuerdos que correspondan en materia de derechos de autor, en los cuales se deberá autorizar a la Secretaría los usos o licenciamientos que sean requeridos para las actividades del convenio, o en su defecto la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras que sea necesarias para

dar cumplimiento al presente convenio, según aplique y corresponda.

13. RECOMENDACIONES

En atención a lo anteriormente expuesto, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad de la vigencia del año 2026 es viable, conveniente y oportuno suscribir un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para la implementación de los procesos de creación, circulación, formación, divulgación, apropiación, investigación y gestión de las artes, la cultura y el patrimonio, en el marco de los planes, programas y proyectos de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte; con el fin de satisfacer la necesidad aquí expuesta.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del convenio de asociación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad en concordancia con lo establecido en el Plan Distrital de Desarrollo -Bogotá Camina Segura-, por consiguiente se solicita adelantar el trámite contractual respectivo.

14. ANEXOS

1. Anexo Técnico
2. Análisis del sector
3. Presupuesto
4. Matriz de riesgos
5. CDPS
6. Formatos: 1) FORMATO - PONDERABLES, 2) FORMATO - EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO, 3) FORMATO - APERTURA CUENTA BANCARIA EXCLUSIVA, 4)FORMATO - EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA, 5) FORMATO – PROPUESTA DE COSTO OPERATIVO Y CONTRAPARTIDA

NATALIA SEFAIR LÓPEZ
Asesora de despacho
Código 105 Grado 05

MARIO ARTURO SUAREZ MENDOZA
Director de Economía, estudios y política

Proyectó componente jurídico: María Victoria Pérez C. - Contratista Subsecretaría de gobernanza
Proyectó componente presupuestal: Andrés Riaño. - Contratista Subsecretaría de gobernanza
Proyectó componente presupuestal: Rodrigo Castañeda. - Contratista Subsecretaría de gobernanza
Aprobó: Adriana González Hassig - Contratista

Documento 20261000273803 firmado electrónicamente por:

Adriana Gonzalez Hassig	Contratista Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 07-05-2026 15:04:59
Jaime Enrique Navarro del Rio	Contratista Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 07-05-2026 17:28:39
Natalia Sefair Lopez	Asesor Código 105 Grado 05 Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 07-05-2026 18:13:00
Sandra Milena Ruiz Poveda	Contratista Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 08-05-2026 11:30:48
Maria Victoria Perez Castillo	Contratista Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 07-05-2026 17:38:01
Andrés Riaño Díaz	Contratista Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 07-05-2026 17:33:22
Rodrigo Castañeda Alvarez	Contratista Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 07-05-2026 17:43:55
Mario Arturo Suárez Mendoza	Director de Economía Estudios y Política Dirección de Economía Estudios y Política Fecha firma: 07-05-2026 17:47:30
Jaime Alejandro Pineda Cely	Contratista Dirección de Economía Estudios y Política Fecha firma: 07-05-2026 17:41:22

bc6e9b3a53988ac733c09b054b63799b172c81117d4ca2ffe7fa16bb273339de
Codigo de Verificación CV: 46a8c